CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

TABLA DE CONTENIDO

ACTA NO. 29 ..... **7**
(Martes, 16 de noviembre de 2021) **7**
LEGISLATURA 2021 – 2022 ..... **7**
PRESIDENTE **7**
SECRETARIA **7**
SECRETARIA **8**
PRESIDENTE **8**
SECRETARIA **8**
ORDEN DEL DIA 9
PRESIDENTE **11**
SECRETARIA **12**
PRESIDENTE **12**
SECRETARIA **12**
PRESIDENTE **12**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Harry Giovanny González García **12**
PRESIDENTE **13**
SECRETARIA **13**
PRESIDENTE **13**
SECRETARIA **13**
PRESIDENTE **13**
SECRETARIA **13**
PRESIDENTE **14**
SECRETARIA **14**
Proposición 14
PRESIDENTE **14**
SECRETARIA **14**
Impedimento 14
PRESIDENTE **14**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi **14**
PRESIDENTE **15**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **15**
PRESIDENTE **15**
SECRETARIA **15**
PRESIDENTE **16**
SECRETARIA **16**
PRESIDENTE **16**
SECRETARIA **16**
PRESIDENTE **16**
SECRETARIA **17**
PRESIDENTE **17**
SECRETARIA **17**

Impedimento 17
PRESIDENTE 17
SECRETARIA 17
PRESIDENTE 18
SECRETARIA 18
PRESIDENTE 18
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes 19
PRESIDENTE 19
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Juanita María Goebertus Estrada 19
PRESIDENTE 21
Continúa con el uso de la palabra la H.R. Juanita María Goebertus Estrada 21
PRESIDENTE 21
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Ángela María Robledo Gómez 21
PRESIDENTE 22
Continúa con el uso de la palabra la H.R. Ángela María Robledo Gómez 22
PRESIDENTE 24
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Carlos Germán Navas Talero 24
PRESIDENTE 24
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado 25
PRESIDENTE 26
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Alfredo Rafael Deluque Zuleta..... 26
PRESIDENTE 26
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado 27
PRESIDENTE 28
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes 28
PRESIDENTE 29
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes..... 29
PRESIDENTE 29
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Buenaventura León León 29
PRESIDENTE 30
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Buenaventura León León..... 30
PRESIDENTE 31
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda 31
PRESIDENTE 31
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Elbert Díaz Lozano..... 31

PRESIDENTE **32**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. David Ernesto Pulido Novoa **32**
PRESIDENTE **33**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **33**
PRESIDENTE **36**
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Juanita María Goebertus Estrada **36**
PRESIDENTE **36**
H.R. ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ **36**
PRESIDENTE **36**
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R Ángela María Robledo Gómez **36**
PRESIDENTE **37**
SECRETARIA **37**
PRESIDENTE **37**
SECRETARIA **37**
PRESIDENTE **38**
SECRETARIA **38**
PRESIDENTE **38**
SECRETARIA **38**
Proposición 38
PRESIDENTE **38**
SECRETARIA **39**
PRESIDENTE **40**
SECRETARIA **40**
PRESIDENTE **40**
H.R. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN **40**
PRESIDENTE **40**
SECRETARIA **40**
PRESIDENTE **40**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R Juan Manuel Daza Iguarán **40**
PRESIDENTE **40**
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **40**
PRESIDENTE **41**
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **41**
PRESIDENTE **41**
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **41**
PRESIDENTE **41**
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **41**
PRESIDENTE **41**
PRESIDENTE **41**

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán..... 41
PRESIDENTE 42
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán..... 42
PRESIDENTE 42
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán..... 42
PRESIDENTE 42
SECRETARIA 42
PRESIDENTE 42
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán..... 42
PRESIDENTE 43
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Juanita María Goebertus Estrada 43
PRESIDENTE 43
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R Juan Manuel Daza Iguarán 43
PRESIDENTE 44
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R José Daniel López Jiménez 44
H.R. CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO 44
PRESIDENTE 44
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R Inti Raúl Asprilla Reyes 44
PRESIDENTE 45
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R José Daniel López Jiménez 45
PRESIDENTE 45
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado 45
PRESIDENTE 46
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda 46
PRESIDENTE 46
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. José Jaime Uscátegui Pastrana 47
PRESIDENTE 47
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Méndez Hernández 47
PRESIDENTE 47
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Julián Peinado Ramírez 47
PRESIDENTE 48
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Harry Giovanny González García 48
PRESIDENTE 49
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Carlos Germán Navas Talero 50

PRESIDENTE 51
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda 51
PRESIDENTE 51
Continúa con el uso de la palabra el H.R Jorge Eliécer Tamayo Marulanda . 51
PRESIDENTE 52
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Ángela María Robledo Gómez 52
PRESIDENTE 53
Continúa con el uso de la palabra la H.R. Ángela María Robledo Gómez 53
PRESIDENTE 53
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez 53
PRESIDENTE 54
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez 54
PRESIDENTE 54
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. José Gustavo Padilla Orozco 54
PRESIDENTE 55
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Andrés David Calle Aguas 55
PRESIDENTE 55
SECRETARIA 56
PRESIDENTE 57
SECRETARIA 57
PRESIDENTE 59
SECRETARIA 59
PRESIDENTE 59
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán 59
PRESIDENTE 59
H.R. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN 59
PRESIDENTE 59
H.R. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN 59
PRESIDENTE 59
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Carlos Germán Navas Talero 59
PRESIDENTE 60
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán 60
PRESIDENTE 60
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda 60
PRESIDENTE 61

SECRETARIA **62**
PRESIDENTE **62**
SECRETARIA **62**
PRESIDENTE **63**
SECRETARIA **63**
PRESIDENTE **63**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **64**
PRESIDENTE **64**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. José Daniel López Jiménez **64**
PRESIDENTE **64**
H.R. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN **64**
PRESIDENTE **65**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez **65**
PRESIDENTE **65**
Continúa el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **65**
PRESIDENTE **65**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **65**
PRESIDENTE **65**
Continúa el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán **65**
PRESIDENTE **66**
PRESIDENTE **66**
SECRETARIA **66**
PRESIDENTE **66**
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes **66**
PRESIDENTE **67**
Continúa el uso de la palabra el H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes **67**
PRESIDENTE **67**
SECRETARIA **67**
PRESIDENTE **68**
SECRETARIA **68**
PRESIDENTE **68**
SECRETARIA **68**
PRESIDENTE **69**
SECRETARIA **70**
PRESIDENTE **70**
SECRETARIA **70**
PRESIDENTE **70**
SECRETARIA **70**
PRESIDENTE **72**
SECRETARIA **72**

ACTA No. 29

(Martes, 16 de noviembre de 2021)
LEGISLATURA 2021 – 2022
SESION ORDINARIA

En Bogotá, D.C., el día martes 16 de noviembre de 2021, siendo las 8:37 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de sesiones de la Comisión Primera "Roberto Camacho Weverberg", previa citación. Presidida la Sesión por su Presidente el Honorable Representante **Julio César Triana Quintero.**

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora **AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**, procede con el llamado a lista y verificación del Quórum (como primer punto del Orden del Día).

PRESIDENTE: Muy buenos días a todos, damos la bienvenida a todos, le pedimos a los equipos de Apoyo Legislativo, que se comuniquen con los Repres que estén cerca, para que ingresen al recinto de la Comisión Primera. Secretaria sírvase llamar a lista.

SECRETARIA: Sí señor Presidente, siendo las 8:37 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes Honorables Representantes:

ASPRILLA REYES INTI RAÚL
CÓRDOBA MANYOMA NILTON
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME

Presidente la Secretaría le informa, que aún no se ha registrado Quórum Deliberatorio.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los Honorables Representantes:

ARIAS BETANCUR ERWIN
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID
CUELLAR RICO HENRY
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL
DÍAZ LOZANO ELBERT
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN
REYES KURI JUAN FERNANDO
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID
SANTOS GARCÍA GABRIEL
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS

Con excusa adjunta los Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO

SECRETARIA: Señor Presidente, con la presencia de los Representantes Oscar Sánchez e Inti Asprilla, se ha registrado Quórum Deliberatorio y Jaime Rodríguez.

PRESIDENTE: Secretaria sírvase leer el Orden del día programado para la sesión de hoy.

SECRETARIA: Sí señor Presidente, Orden del Día:

LEGISLATURA 2021 – 2022

SESIÓN PRESENCIAL

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA
"ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"

(Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Cámara de Representantes)

ORDEN DEL DIA

Martes Dieciséis (16) de noviembre de 2021
08:00 A.M.

I

Llamado a lista y verificación del Quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria No. 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política"
Autores: HHRR. Juan Fernando Espinal Ramírez y las HH.SS. María del Rosario Guerra de La Espriella y Esperanza Andrade de Osso
Ponente: H.R. Juan Manuel Daza Iguarán
Proyecto publicado, Gaceta: 958/2021
Ponencia primer debate. Gaceta: 1184/2021

2. Proyecto de Ley Estatutaria No. 023 de 2021 Cámara "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 14 de Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones." acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 202 de 2021 Cámara "Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley 1751 de 2015 con el fin de eliminar barreras para el acceso efectivo al derecho a la salud y se dictan otras disposiciones".
Autores: HHRR. Norma Hurtado Sánchez, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Christian Munir Garces Aljure, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Monica María Raigoza Morales, Karen Violette Cure Corcione, Oscar Tulio Lizcano Gonzalez, Harry Giovanny González García, Monica Liliana Valencia Montaña, Julian Peinado Ramírez, Jhon Arley Murillo Benitez, José Luis Correa López, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Margarita María Restrepo Arango, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Milton Hugo Angulo Viveros, y Los HH. SS. Carlos

Abraham Jiménez, Berner León Zambrano Erazo, Esperanza Andrade De Osso, Jose Ritter López Peña. ////202-21/// HHRR. Omar de Jesús Restrepo Correa, Carlos Alberto Carreño Marin, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Luis Alberto Albán Urbano, Los Honorables Senadores Pablo Catatumbo Torres Victoria, Griselda Lobo Silva, Julián Gallo Cubillo.
Ponentes: H.R. Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Proyectos publicados, Gacetas: 942/2021 y 1078/2021
Ponencia primer debate. Gaceta: 1304/2021

3. Proyecto de Ley Estatutaria No. 196 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los tribunales ambientales especiales en el Estado Colombiano y se dictan otras disposiciones"
Autores: HHRR. Ciro Fernández Núñez, Rubén Darío Molano Piñeros, Alexander Harley Bermudez Lasso, Víctor Manuel Ortiz Joya, Ángela Patricia Sanchez Leal, Karen Violette Cure Corcione, Eloy Chichí Quintero Romero, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Luciano Grisales Londoño, Cesar Augusto Ortiz Zorro, Jhon Arley Murillo Benitez, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Ángel María Gaitán Pulido, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Oscar Tulio Lizcano Gonzalez, Jairo Humberto Cristo Correa, José Gabriel Amar Sepúlveda, Modesto Enrique Aguilera Vides, David Ernesto Pulido Novoa, José Luis Pinedo Campo, Nilton Córdoba Manyoma, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Edgar Alfonso Gómez Román, Mauricio Parodi Diaz, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Elizabeth Jay-pang Díaz, Astrid Sanchez Montes De Oca, Flora Perdomo Andrade, Crisanto Pisso Mazabuel, Christian José Moreno Villamizar, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Oscar Camilo Arango Cardenas, David Ricardo Racero Mayorca, Luis Alberto Alban Urbano, Edwin Fabián Orduz Díaz, Harry Giovanny González García, José Elver Hernández Casas, El Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre
Ponente: H.R. César Augusto Lorduy Maldonado
Proyecto publicado, Gaceta: 1032/2021
Ponencia primer debate. Gaceta: 1510/2021

4. Proyecto de Ley Estatutaria No. 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones".
Autor: HR. Juan David Vélez Trujillo
Ponentes: HH.RR. Henry Cuéllar Rico
Proyecto publicado, Gaceta: 959/2021
Ponencia Primer debate Gaceta: 1610/2021

5. Proyecto de Ley No. 113 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se crea el tipo penal que sanciona a quien constriña a la mujer a la maternidad subrogada con fines de lucro y se prohíbe su práctica, se frena la 'cosificación de los bebés', y se dictan otras disposiciones."
Autores: HHRR. José Jaime Uscategui Pastrana, Juan Fernando Espinal Ramirez, y los HHSS María del Rosario Guerra de La Espriella, Santiago Valencia González

Ponente: H.R. José Jaime Uscategui Pastrana
Proyecto publicado, Gaceta: 958/2021
Ponencia primer debate. Gaceta: 1331/2021

III

Anuncio de Proyectos
(Artículo 8. Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,
Julio César Triana Quintero

La Vicepresidenta,
Margarita María Restrepo Arango

La Secretaria,
Amparo Yaneth Calderón Perdomo

La Subsecretaria,
Dora Sonia Cortés Castillo

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente, continuamos con Quórum Deliberatorio, han manifestado varios que ya están cercanos al recinto, peroademás si usted lo permite señor Presidente, el Honorable Representante Juan Carlos Losada, me ha pedido especialmente que deje una constancia de su excusa,toda vez que se encuentra en proceso de aislamiento, está en trámite de hacerse una prueba PCR, toda vez que dos funcionarios de su UTL han salido positivos paraCovid, así que él está meramente haciéndose un trámite médico que se requiere antes de venir al recinto, para establecer con claridad si aún está o no contagiado de Covid, entonces está en aislamiento, en las horas de la mañana allegará el certificado médico, en tal sentido para allegar a la Comisión de AcreditaciónDocumental como lo establece el Reglamento del Congreso. Ese es el informe y laconstancia que debo dejar señor Presidente.

PRESIDENTE: Vamos a decretar un receso Secretaria de diez minutos, si en diez minutos no está el Quórum requerido, procederemos a levantar la sesión. Quiero comunicarles a los Honorables Representantes, que las presentes semanas trabajaremos martes y miércoles, debido a una decisión que ha tomado la Mesa Directiva, la Presidenta, de sesionar a la 1:00 de la tarde, nosotros haremos lo propio de 8:00 a 1:00 de la tarde martes y miércoles. Ruego me excusen los compañeros que tienen debates de Control Político, pero vamos a priorizar en las próximas sesiones los Actos Legislativos, Estatutarias y Leyes Ordinarias. Secretaria se decreta un receso por diez minutos.

SECRETARIA: Así se hará señor Presidente, ha decretado el receso faltando ocho minutos para las 9:00, así que a las 9:02 volveremos a reiniciar la sesión señor Presidente.

PRESIDENTE: Se levanta el receso de diez minutos. Señora Secretaria, sírvase certificar si tenemos el Quórum Decisorio.

SECRETARIA: Señor Presidente, ya han llegado los Representantes Juanita Goebertus, ha llegado el Representante González Harry, ha llegado el Representante José Daniel López, el Representante Peinado, el Representante Tamayo, el Representante Vega venia para acá y me acaba de decir su asesora, que estuvo el fin de semana en gira con el doctor Juan Carlos y se fue a hacer prueba, así que también dejaré la constancia de que se fue a hacerse la prueba del Covid, hasta tanto no tenga resultados no se hará presente en el recinto. Entonces, también el doctor Alejandro Vega tendrá excusa hasta tanto no tenga esa certificación.

PRESIDENTE: Tenemos Secretaria dos constancias, tiene la palabra el doctor Harry Giovanny González,

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Harry Giovanny González García.

Gracias Presidente muy buenos días, un saludo especial a usted y a la Plenaria de la Comisión Primera, qué alegría estar en nuestro recinto, que tiene un sonido mucho mejor que el del Salón de Sesiones Boyacá. Presidente, mi constancia son dos documentos que había solicitado la semana pasada, que lamentablemente no habíamos podido leer en esta Plenaria, uno que está relacionado con unas Mipymes del Departamento del Caquetá, en cabeza del señor Adrián Vélez Álvarez, que han enviado una comunicación al Director de Colombia Compra Eficiente, pidiendo unas observaciones frente a los Manuales de Pliego Tipo, que en el sentido de ellos limitan la participación de Mipymes de las regiones en Colombia, lo cual va en contra de la Ley que aprobó esta Cámara de Representantes y particularmente esta Comisión, donde se dejó claro que en todo caso cuando se establecieran Pliegos Tipo, se iba a promover la participación como oferentes o contratistas de mano de obra local y comerciantes locales. Entonces, mi constancia es en el sentido de pedirle al Presidente de Colombia Compra Eficiente, dé respuesta oportuna a esta solicitud.

Y una última constancia querido Presidente, gracias a su venía, es que estoy pidiendo una reunión con el Ministerio de Vivienda y la Contraloría General de la Nación, para hacer una evaluación al proyecto que se denomina Construcción de Viviendas de Interés Prioritario, para familias vulnerables en los municipios de Solita y Belén de los Andaquíes en Caquetá, este es un proyecto de los primeros que se aprobaron de OCAD PAZ, que son la aprobación de proyectos de Regalías para las

regiones de los municipios PDET y que lamentablemente fue siniestrado, es decir, que su ejecución no se cumplió, hay muchas familias en el municipio de Belén de los Andaquíes, que han visto a medias la construcción de algunas casas en esta localidad y que quieren acudir a vías de hecho para hacerse a una vivienda digna, yo creo que no es justo que los dineros de las Regalías no hayan sido bien ejecutados y queremos una Mesa de Trabajo y una reunión con la Contraloría para este propósito. Le agradezco Presidente, si usted me ayuda siendo la voz nuestra en la Comisión Primera de la Cámara, enviando estás constancias para que tenga oportuna y pronta respuesta a estos servidores públicos. Gracias querido Presidente.

PRESIDENTE: Con mucho gusto Representante Harry, enviaremos la comunicación a los respectivos funcionarios y buscaremos pronta respuesta a su inquietud, que no solamente es válida si no muy importante, máxime cuando entró en vigencia la aplicación de los Pliegos Tipos en Colombia, entre otras cosas apoyados por este Congreso y está Comisión.

SECRETARIA: Señor Presidente, con la presencia del Representante Daza se ha registrado Quórum Decisorio, puede usted poner en consideración y votación el Orden del Día como fue leído.

PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿Aprueba está Comisión el Orden del Día?

SECRETARIA: Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes, con las constancias que ha dejado el Honorable Representante.

PRESIDENTE: Se abre de manera formal está sesión, señora Secretaria sírvase leer el primer punto en el Orden del Día

SECRETARIA: Sí señor Presidente. Primero: Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate:

1. Proyecto de Ley Estatutaria No. 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política"
Autores: HHRR. Juan Fernando Espinal Ramírez y las HH.SS. María del Rosario Guerra de La Espriella y Esperanza Andrade de Osso
Ponente: H.R. Juan Manuel Daza Iguarán
Proyecto publicado, Gaceta: 958/2021
Ponencia Primer Debate. Gaceta: 1184/2021

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día señor Presidente.

PRESIDENTE: Sírvase señora Secretaria, leer la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

SECRETARIA: Sí señor Presidente:

Proposición: De conformidad con las anteriores consideraciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª del 92, presentamos Ponencia favorable con modificaciones y en consecuencia, se solicita a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al Proyecto de Ley Estatutaria No. 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política". De los Honorables Representantes Juan Manuel Daza Iguarán.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, manifestarle a usted y a los Honorables miembros de la Comisión Presidente, que han presentado dos Impedimentos, los cuales deben de ser resueltos antes de la discusión de este Proyecto, sí usted a bien lo tiene Presidente leo los Impedimentos.

PRESIDENTE: Vamos a discutir los Impedimentos, sírvase Secretaria leer los Impedimentos y los vamos a votar de manera individual.

SECRETARIA: Así se hará señor Presidente.

Impedimento: Me permito declararme Impedido para la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política", en razón a que a la financiación de mi campaña, hizo un aporte una empresa del sector salud, por lo que se podría ver beneficiada por lo dispuesto en este Proyecto. Gabriel Jaime Vallejo.

Ese es el primer Impedimento Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra doctor Vallejo, para explicar su Impedimento y posteriormente se retira para proceder a votarlo, doctor Vallejo bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi.

Muchas gracias señor Presidente, buenos días para usted, para todos los compañeros, ciudadanos que nos acompañan. Así es Presidente, yo incluso agregaría al Impedimento Presidente, que tengo un hermano por supuesto entonces en segundo grado de consanguinidad, que es médico urólogo y por consiguiente tendría en mi opinión un beneficio actual directo y particular frente a este Proyecto

de Ley, por consiguiente, señor Presidente presento el anterior Impedimento. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Con mucho gusto doctor Vallejo, quien se retira para proceder a votar. Doctor Daza como Ponente de este Proyecto y para referirse al Impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Gracias Presidente. Yo lo único que quiero, anotar antes de proceder a votar el Impedimento de mi compañero Gabriel Jaime, es que no considero que exista, porque aquí lo que se está estableciendo es la reglamentación que hace rato estamos en mora de hacerlo, de un derecho fundamental que es la objeción de conciencia, que no solo aplica a los médicos, aplica al universo de los colombianos frente a la prestación del servicio y frente a muchas otras situaciones que en particular hay que entrar a revisar cuando mis creencias y mis convicciones pueden que estén en un conflicto con el cumplimiento de algún deber jurídico, yo por eso creo que es un tema generalizado y por eso invito a que votemos NO el Impedimento de Gabriel Jaime.

PRESIDENTE: Secretaria sírvase llamar a lista, para votar el Impedimento presentado por el doctor Vallejo, con la claridad de que él ya se ha retirado del recinto.

SECRETARIA: Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del Impedimento del Representante Vallejo, con la constancia de que el doctor se ha retirado del recinto.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	EXCUSA
ARIAS BETANCUR ERWIN	NO VOTO
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO VOTO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	NO VOTO
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO VOTO
CUELLAR RICO HENRY	NO
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO VOTO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	SI
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	NO VOTO
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	NO
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO

LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	EXCUSA
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO VOTO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	NO VOTO
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	NO
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	NO VOTO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	NO
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	NO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO
REYES KURI JUAN FERNANDO	NO VOTO
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA	SI
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	NO VOTO
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	SI
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	SI
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	NO
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO VOTO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	FUERA DEL RECINTO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	EXCUSA
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO VOTO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO VOTO

PRESIDENTE: Secretaria confírmeme si existe el Quórum Decisorio, de lo contrario procederemos a levantar la sesión y convocaremos para mañana. Insistimos, vamos a trabajar martes y miércoles, hemos acomodado todo, hemos sacrificado los debates de Control Político, hemos hecho una agenda complaciendo a mucho de los intereses de los Honorables Congresistas, pero bueno Secretaria confírmeme si existe el Quórum Decisorio.

SECRETARIA: Señor Presidente estamos en votación, habría que primero cerrar la votación, yo le ruego que nos permita terminar la votación, ya llegó el doctor David, le permita a la Secretaría, están subiendo algunos Representantes, nos faltan dos votos para la decisión, si usted así lo considera Presidente continuamos en la votación, ¿David Pulido cómo vota? Vota NO.

PRESIDENTE: Continúe en votación Secretaria, saludamos la presencia del doctor Germán Navas Talero.

SECRETARIA: ¿Navas cómo vota el Impedimento de Gabriel Vallejo? Con relación al primer punto del doctor Vallejo doctor Navas, vota NO, ¿Santos Gabriel cómo vota? Vota SI, puede cerrar la votación Presidente.

PRESIDENTE: Secretaria sírvase cerrar la votación y anuncie el resultado.

SECRETARIA: Señor Presidente, han votado Veinte (20) Honorables Representantes, por el SI ocho (8), por el NO doce (12), así que ha sido NEGADO el Impedimento del Representante Gabriel Vallejo.

PRESIDENTE: Siguiente Impedimento Secretaria. Invitamos al doctor Vallejo a que ingrese al recinto, porque su Impedimento no fue aceptado por la Comisión. Siguiente Impedimento Secretaria.

SECRETARIA: Así se hará, ruego a los asesores comunicarle al doctor Vallejo que se reintegre a la sesión. Siguiente Impedimento:

Impedimento: Como suscrito Representante a la Cámara, presento mi Impedimento para participar en el debate y discusión Ley Estatutaria No. 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política". Por considerar que existe un posible conflicto de interés de conformidad con lo establecido en la Ley 2003 de 2019, que modificó la Ley 5ª del 92, ya que tengo familiares dentro de los grados estipulados por la Ley que ejercen la profesión de medicina, a lo que este Proyecto de Ley hace mención en su objeto y articulado. Por lo que con el trámite y aprobación de este Proyecto podría resultar beneficiado. Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. David Ernesto Pulido.

Dejo la constancia señor Presidente, que el doctor David Pulido se ha retirado del recinto.

PRESIDENTE: Sírvase Secretaria llamar a lista para votar el Impedimento del doctor Pulido, bajo las consideraciones advertidas por el único Ponente en torno a que nos invita a votar NO estos Impedimentos, por considerar que es una norma de aplicación general y no particular. Sírvase llamar a lista Secretaria.

SECRETARIA: Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del Impedimento del Representante David Pulido, con la constancia que se ha retirado del recinto.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	EXCUSA
ARIAS BETANCUR ERWIN	NO VOTO
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	NO
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO VOTO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	NO VOTO
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO VOTO
CUELLAR RICO HENRY	NO
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO

DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO VOTO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	NO
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	NO VOTO
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	NO
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	EXCUSA
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO VOTO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	NO VOTO
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	NO
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	NO VOTO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	NO
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	FUERA DEL RECINTO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO
REYES KURI JUAN FERNANDO	NO VOTO
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA	SI
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	NO VOTO
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	NO
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	NO
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	NO
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO VOTO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	NO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	EXCUSA
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO VOTO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO VOTO

Presidente puede usted cerrar la votación.

PRESIDENTE: Secretaría cierre la votación y por favor anuncie el resultado.

SECRETARIA: Señor Presidente, han votado Veinte (20) Honorables Representantes, por el SI cuatro (4), por el NO dieciséis (16), Así que ha sido NEGADO el Impedimento del Representante David Ernesto Pulido. Señor Presidente, no hay más Impedimentos, así que ya hemos leído la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, acaba de llegar una Proposición Presidente de Archivo, una Sustitutiva a este Proyecto que si usted lo considera la puedo leer.

PRESIDENTE: Una Moción de Orden para el doctor Inti Asprilla, doctores Juanita, doctor Santos, si nos colaboran por favor, posteriormente a la Moción de Orden del doctor Inti Asprilla, daremos la palabra entonces a la doctora Juanita Goebertus,

quién ha presentado una Proposición de Archivo y la doctora Ángela María Robledo, las dos, la doctora Ángela María primero, posterior la doctora Juanita.

Bien pueda doctor Inti, les ruego, doctor Inti permítame primero, colaborémonos un poco aquí con la capacidad de escucha y le damos un poco de orden a la discusión de este importante Proyecto. Bien puede doctor Asprilla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Presidentes, es para poner las cosas en sus justas proporciones, yo soy de las personas que más ha defendido la presencialidad, pero creo que hay que entender la diferencia de un recinto como el Salón Boyacá y la diferencia de un recinto como el que estamos hoy acá presentes, el 50% de los Representantes permanecen sin tapabocas en un recinto que es cerrado, yo me quito el tapabocas para hablar en el Salón Elíptico, pero estamos en un espacio aireado, pero pues en este espacio ¿No sé si me ayudan a imaginar dónde están las ventanas acá? Entonces, si es un llamado a que pongamos las cosas en sus justas proporciones, una cosa es la relajarnos en un espacio abierto como el Salón Elíptico y el Salón Boyacá, y otra cosa muy distinta es estar en esta Comisión que no tiene ni una sola ventana. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Con todo gusto doctor Asprilla. Vea, permítanme un minuto, doctor Inti usted ya hizo su Moción de Orden permítame, doctor Daza le ruego que sus asesores se nos quede uno no más el que usted considere quede acá, los otros asesores que veo aquí les ruego se retiren del recinto, las personas que veo allá por favor. Bien pueda doctora Ángela María Robledo, tiene el uso de la palabra para sustentar su Proposición de Archivo ¿Cuánto tiempo requiere doctora ÁngelaMaría? ¿Diez minutos cada una? Entonces, señores del sonido procedemos con diez minutos la doctora Juanita y posteriormente diez minutos la doctora Ángela, claro que sí con todo el gusto. Bien pueda doctora Goebertus.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Juanita María Goebertus Estrada.

Gracias Presidente, un saludo para usted, a toda la Mesa Directiva, a mis colegas y por supuesto a toda la ciudadanía que sigue esta transmisión. Este es sin duda un Proyecto muy importante, conversábamos ahorita con el Representante Daza, y es claro que la ausencia de una regulación de la objeción de conciencia, se convierte en muchos escenarios en un obstáculo para poder acceder a distintos procedimientos, el hecho de que haya una falta de claridad en esa reglamentación obstaculiza la materialización de Sentencias de la Corte Constitucional en temas fundamentales como eutanasia, como interrupción voluntaria del embarazo, incluso en procedimientos específicos frente a algunos temas médicos concretos, ah y también digamos problemas de obstaculización por la falta de regulación de este tema.

Dicho eso, es claro cuando uno lee los veintidós Artículos de este Proyecto de Ley, que uno de los elementos esenciales es la extensión de la objeción de conciencia que hoy existe protegida Constitucionalmente frente a personas naturales su extensión a personas jurídicas, además de suscribir esta Proposición de Archivo yo radiqué Proposiciones para eliminar esa consideración, que ha sido prohibida expresamente por la Corte Constitucional, buscando preservar aquello del Proyecto que se refería a las personas naturales, porque entiendo y comparto insisto, que esa ausencia de regulación ha obstaculizado la materialización de la objeción de conciencia, pero me encuentro con que el Ponente, con su derecho porque eso hace parte de este debate legislativo, me dice es de la esencia del Proyecto la extensión de la objeción de conciencia a las personas jurídicas, y por eso con la doctora Ángela María, hemos radicado esta Proposición de Archivo, porque sería completamente contrario a la jurisprudencia constitucional pretender extender la objeción de conciencia a las personas jurídicas.

Y quisiera, citar algunas de las Sentencias en las cuales la Corte ha hecho esta manifestación: en la Sentencia 355 de 2006 y me permito abrir comillas, “La objeción de conciencia no es un derecho del cual son titulares las personas jurídicas o el Estado, solo es posible reconocerlo a personas naturales, de manera que no pueden existir clínicas, hospitales, centros de salud o cualquiera que sea el nombre que se les denomine, que presenten objeción de conciencia a la práctica de X o Y procedimiento médico”, la frase textual iba hasta la práctica de, y arranca a citar una serie de distintos procedimientos médicos. Este Proyecto de Ley, busca echar para atrás esa jurisprudencia constitucional, que insisto, ha garantizado el acceso a la objeción de conciencia para individuos por razones religiosas, éticas, propias de un Estado Laico como el nuestro, pero que ha dicho esa objeción no es admitible para personas jurídicas, mucho menos prestadoras de salud sean estás públicas o privadas. El Coordinador Ponente ¿Qué me dice? Perfectamente puede haber un grupo de médicos que se asocie, una organización que se asocie, que tiene las mismas convicciones y si quieren negarlo deberían poder negarlo, para eso es este Proyecto y a eso sí definitivamente nosotras no podríamos estar dispuestas.

Continuo con otras de las Sentencias, insisto, porque esta ha sido una línea jurisprudencial reiterada, no es una sentencia aislada, es justamente el límite que ha trazado la Corte Constitucional frente a la objeción de conciencia. En la Tutela T-388 de 2009, la Corte Constitucional dice: “La Sala deja en claro que la objeción de conciencia, se predica al personal que realiza directamente la intervención médica necesaria para interrumpir el embarazo, excluyéndola” y cierro comillas, excluyéndola incluso de personal, es decir, personas naturales cuando realizan actividades administrativas propias de la prestación del servicio público, la persona que presta seguridad dice el doctor Navas, las personas que participan posteriormente en la intervención, es decir, se predica únicamente de quién hace la intervención, ni de las personas jurídicas, ni de personas naturales que sean parte de la institución, pero que no participen directamente en la intervención. Esa misma Sentencia en el 2009 dice específicamente, abro comillas “Las entidades

prestadoras del servicio de salud sean ellas particulares, estatales, laicas o confesionales, que pueden existir, deben abstenerse de exigir a las mujeres en este caso aquellas que optan por interrumpir el embarazo, cualquier previo permiso judicial o cualquier carga desproporcionada y arbitraria que se encuentre más allá de los supuestos previstos en la referida Sentencia", la C-355 de 2006 que contempló el derecho fundamental a la interrupción voluntaria del embarazo.

Por esas razones Presidente, colegas, yo comparto aquellos Artículos del Proyecto que se refieren a regular la objeción de conciencia en personas naturales, e insisto, por eso hemos radicado también Proposiciones para eliminar del Proyecto de Ley las referencias a personas jurídicas, pero noto con preocupación que la reacción del Coordinador Ponente ha sido decir que es de la esencia de este Proyecto, extender la objeción de conciencia a personas naturales y eso sería una abierta.

PRESIDENTE: Juanita perdóneme un momentico, pero volvemos aquí a la imposibilidad y la incapacidad que tenemos de escucharnos. Bien pueda doctora Juanita.

Continúa con el uso de la palabra la H.R. Juanita María Goebertus Estrada.

Muchísimas gracias Presidente. Ampliar la objeción de conciencia a personas jurídicas, no solo sería una abierta contradicción a lo dicho por la Corte Constitucional, que contempla la objeción de conciencia únicamente para personas naturales y dentro de las personas naturales únicamente para quienes participan directamente de la intervención médica, sino que en la práctica constituiría una restricción al derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, al derecho a poder morir dignamente, que ha sido reconocido por la Corte Constitucional como parte del derecho a vivir dignamente, y en la práctica significaría una restricción adicional en el acceso a las prestaciones de salud como consecuencia de esta decisión. Por eso Presidente, salvo que el Ponente aceptara eliminar del Proyecto toda referencia a la objeción de conciencia de personas jurídicas, la doctora Ángela María Robledo y yo nos sostendríamos en nuestra Proposición de Archivo. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Con mucho gusto. Tiene la palabra la doctora Ángela María Robledo y se prepara el doctor José Daniel López. Como Autora doctora Ángela María por supuesto de esta Proposición de Archivo, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Ángela María Robledo Gómez.

Gracias Presidente. Bueno, la sustentación de nuestra Proposición de Archivo va muy en la línea de lo que señala la Representante Juanita, ¿En qué sentido? Estuvimos haciendo queridos compañeros y compañeras con nuestro equipo, un rastreo de lo que ha ocurrido en el Congreso de la República de tiempo atrás, en este tuerzo por no solo reglamentar la objeción de conciencia, que como bien lo dice

Juanita puede resultar pertinente, sino en el esfuerzo que este Congreso que en muchas oportunidades ha querido hacerle esguince de manera particular al cumplimiento de la Sentencia que establece las tres causales de interrupción voluntaria del embarazo, se ha querido hacer ¿Por qué vía? Extendiendo, yo diría que de manera inconstitucional, la condición de objeción de conciencia a las personas naturales, no solo a las personas naturales si no a las personas jurídicas. Y lo digo porque el Proyecto Representante Daza, trae una figura, silencio por favor, yo estaba hablando qué pena, yo también hablé.

PRESIDENTE: Doctora Ángela María perdóneme, miren está Mesa Directiva ha sido garantista con todos ustedes, los ha escuchado en absolutamente todas las solicitudes que han hecho, hemos priorizado los Proyectos, aquí les voy a entregar un informe para no parecer ante ustedes como el cansón o el que los esté obligando, o el que esté dando instrucciones, estamos haciendo un refuerzo enorme por sesionar martes y miércoles y poder sacar los Proyectos pendientes, lo queremos hacer desde las 8:00 de la mañana, hoy hemos tenido dificultades en el Quórum, tengo los mensajes de algunos colegas que están molestos por haber citado a esta hora, ruego me disculpen, y ahora tenemos el problema que sí estamos en el Boyacá entonces el sonido le genera molestias a muchos de ustedes, pero si estamos aquí también el sonido les impide escucharnos.

Entonces, yo sí les quiero pedir por favor la colaboración, los asesores no pueden estar aquí, si algún colega necesita hablar con un asesor bien puede salir aquí a este corredor y entenderse con su asesor, pero aquí no pueden estar los Representantes y la nube de asesores claro hablando temas de interés que impiden escucharnos.

Yo les quiero pedir el favor que nos colaboremos, para hacer de estas sesiones, sesiones de resultados de trabajo y le pido disculpas a usted doctora Ángela María, entiendo el momento electoral que estamos viviendo, entiendo las agendas que tenemos todos, pero les pido también que me entiendan que está es una Comisión que tiene ciento doce Proyectos en trámite. Entonces, les ruego que nos colaboremos, que las intervenciones las hagamos de manera ágil, eficaz y ayudemos para los trámites de lo pendiente. Bien pueda doctora Ángela María, con las excusas debidas y aprovecho para pedirle también que muchas veces a su asesor lo veo ahí, que nos colabore con los diálogos aquí afuera. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra la H.R. Ángela María Robledo Gómez.

Listo, mi asesor generalmente estaba en el Salón Boyacá, aquí entró un momento pero ya se retiró, pero creo que el llamado es para todos no solo para mí. Decía compañeros y compañeras, que hemos hecho digamos un rastreo de lo que ha sido de manera persistente en este Congreso y el Representante Germán Navastambién lo debe recordar, los esfuerzos de tiempo atrás Representante Daza por reglamentar la objeción de conciencia, pero siempre en esos Proyectos y por eso

se han hundido, han anidado una trampa y es hacer extensiva la objeción de conciencia a las personas jurídicas, como bien lo decía Juanita en este Proyecto estaría la posibilidad, que de manera expresa en el sector de salud cualquier persona lo dice el Proyecto, pudiese declarar objeción de conciencia, y eso sabemos de manera expresa y concreta que sería otra barrera más Juanita, para las mujeres cuando cumpliendo alguna de las tres condiciones de interrupción voluntaria del embarazo llegan solicitando una interrupción voluntaria del embarazo.

En el Artículo 5°, se dice de manera expresa "las personas naturales podrán objetar conciencia a través de personas jurídicas que hayan conformado o de sus representantes en los casos del cumplimiento del deber jurídico, determinando que resulta contrario a los valores, a los principios de la institución debidamente reconocidos en sus estatutos". Esto significaría entonces, que en instituciones de salud que están bajo la responsabilidad de comunidades religiosas, argumentando como ya ha ocurrido por ejemplo con el hospital San Ignacio, que no pueden proceder a hacer interrupciones voluntarias del embarazo en este caso me estoy refiriendo totalmente a ello porque es contrario a sus principios, y recordaba yo un debate de Guillermo Hoyos en la misma Universidad Javeriana desde el Instituto Pensar, donde le recordaba al Padre Llano que decía que sí era posible éticamente declarar objeción de conciencia cómo institución, Guillermo Hoyos le decía las instituciones no tienen conciencia, tienen personas con principios éticos, con reglamentaciones éticas, pero las instituciones no tienen conciencia y eso es de alguna manera lo que se está haciendo en este Proyecto, una extensión anticonstitucional del derecho de objeción de conciencia.

Y en esa misma línea, consideramos que es regresivo Representante Daza, ya Juanita citaba la Sentencia 255 que establece que la objeción de conciencia es solo aplicable para las personas naturales, la 209 del 2008 también ha señalado que los médicos permítame leer, "Están en la obligación de respetar", en este caso concreto está Sentencia se refiere a la interrupción voluntaria del embarazo los derechos de las mujeres. En ese sentido, la objeción de conciencia no puede ser presentada por médicos en forma colectiva sino individual, porque de esta manera podrían violentar los derechos de las mujeres. Y hay otra Sentencia, la Sentencia 388 del 2009, que va en la misma línea y que dice, solo el personal médico cuya función implique la participación directa en un procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo, puede o no declarar su condición de objetor de conciencia, no puede ser un equipo, no puede ser una institución.

Y el segundo argumento, es que consideramos Representante Daza, que este proyecto es totalmente regresivo, sí bien sería de nuevo un obstáculo y así lo han documentado investigadoras como Ana Cristina González y Laura Castro en su libro "Barreras de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo", si bien sería otra barrera más para como lo hemos aquí señalado impedir que las mujeres cumplan y puedan interrumpir voluntariamente su embarazo, Representante Daza aquí también un Proyecto como estos puede ser como bien lo decía Juanita y en su

momento del Representante Reyes Kuri, otra cortapisa más para la realización de la eutanasia, temas muy difíciles yo sé, muy complejos, y también le daría a cualquier Notario o cualquier Juez, la potestad de impedir cumplir una unión igualitaria en un momento determinado.

Por eso, hay varios Artículos con los cuales uno podría estar de acuerdo Representante Daza, en estos veintiún Artículos que trae el Proyecto, pero este nos parece francamente preocupante, es una extensión yo diría, un poco abusiva de la condición de objeción de conciencia, y es un gran riesgo permitir que las instituciones en razón a sus creencias religiosas, puedan en un momento determinado impedir que se cumplan derechos fundamentales y proteger en el caso de las mujeres la vida, por esas razones compañeros y Presidente, estamos pidiendo con Juanita el Archivo del Proyecto. Gracias.

PRESIDENTE: El doctor Navas me ha pedido una Réplica por alusión, doctor Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Carlos Germán Navas Talero.

Gracias doctor. Sí mire doctora Ángela, usted ha hecho alusión a tal vez alguna intervención mía aquí sobre este tema, y quiero reiterarla, cuando se discutió eso y yo dije, que como contraprestación para quién sufría la demora por objeción, quién hacía la objeción debería hacerse responsable de cualquier daño en la salud de la persona cuyo procedimiento hubiera sido suspendido en tanto, a aquel que hacía la objeción le consiguiera un personal médico capacitado, porque no hay derecho que una persona en determinadas condiciones solicite un servicio, y el médico le haga objeción, hay yo hago objeción, pero y ¿Quién me va a salvar? Ah yo no sé, no, si él hace objeción, facilite los medios para que esa persona tenga su atención médica.

Si algún daño, sufriera la salud de la persona en espera de que se subsane la deficiencia de aquel que hizo la objeción de conciencia, se hará responsable de los costos y demás daños, porque alguna contraprestación tiene que tener la pobre víctima de esa no asistencia, so pretexto de una objeción de conciencia. Entonces, si el médico objeta atenderme que consiga otro, de lo contrario cualquier cosa que pase a mi salud en ese interregno, él se hará responsable ya sea civil, penalmente, lo que fuere, creo que eso debe quedarse incorporado, doctora Juanita no sé ¿Qué opina usted? Pero yo había sostenido eso en otra oportunidad, sí señor yo le accedo a cada objeción, pero búsqueme entonces, alguien que lo reemplazaste a usted. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Navas. Le damos la palabra al doctor, permítame sí le parece, si gracias doctor Daza, al doctor José Daniel López, Representante por Bogotá, y posterior se prepara el doctor César Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.

Muchas gracias Presidente. Yo creo que en una democracia liberal y en un Estado de Derecho, el Congreso no debería prohibirle a la gente optar por el derecho a morir dignamente, más aún cuando hay una Sentencia de la Corte Constitucional que ya lo reconoce, en una democracia liberal quien quiera practicarse el procedimiento de eutanasia y ya explico Presidente porque estoy hablando eutanasia en un Proyecto sobre la objeción de conciencia, pues eso debería tener lugar, nadie a partir de sus creencias morales o religiosas puede volverse la Ley a los demás ciudadanos, y también creo que en una democracia liberal y en un Estado de Derecho, cuando un profesional de la salud por razones de conciencia quiera objetar y quiera no practicar ese procedimiento, sino que lo adelante otra persona natural debe tener el derecho a hacerlo sin ninguna clase de restricción, pero también sin restringirle el derecho a quién quiere ejercer el derecho valga la redundancia, a morir dignamente.

¿Por qué digo esto? Porque yo creo que el resultado óptimo de un Congreso en una democracia liberal en un Estado de Derecho, es el de producir una legislación en la cual se reglamenta el derecho a morir dignamente y se reglamenta también doctor Daza, el derecho a objetar conciencia, yo lo que no entiendo es el argumento de quienes se oponen a la reglamentación de la eutanasia, que hoy está en el Orden del Día de la Plenaria, pero sí están de acuerdo con la objeción de conciencia, porque entonces es el camino amplio de los derechos y las libertades para unos, pero el camino de las restricciones y las imposiciones para los otros. Por eso, yo quisiera doctor Daza votar positivamente este Proyecto de Ley, yo sí creo que hay que crear una regulación que determine las condiciones en las cuales una persona natural, no solamente en materia médica, en la prestación del servicio militar, en la labor educativa, por mencionar algunos ejemplos, en las corporaciones públicas querido doctor Lorduy, pueda objetar conciencia, yo sí lo creo.

Pero me preocupa el impacto práctico del Proyecto como viene hoy, y es que el problema del Proyecto como viene hoy, doctor Juan Manuel por eso de su intervención decidiré si acompaño o no la Proposición de Archivo, es que extiende la objeción de conciencia a las personas jurídicas y eso tiene dos problemas muy graves, lo primero es un problema de lógica y es que una empresa, una fundación, una organización puede tener valores, puede tener una línea reputacional, pero no tiene conciencia, una persona jurídica no puede tener discernimiento entre el bien y el mal, no puede tener valores subjetivos que le son propios solamente a la humanidad. Entonces, ahí viene el segundo problema práctico de esa figura que está en el Proyecto de Ley, que estoy seguro que si usted avalara las Proposiciones de eliminación que varios hemos presentado, ya lo decía la doctora Juanita, el doctor Juan Fernando Reyes también las presentó, yo también las presenté, eso seguramente ayudaría a despejar el camino al Proyecto de Ley, y es que el impacto práctico de aprobar una Ley Estatutaria de objeción de conciencia en la cual las

personas jurídicas puedan objetar conciencia, es que prácticas cómo la del derecho a morir dignamente, seguramente se volverían inaplicable.

Entonces, la consecuencia real de la aprobación de esto, hecho Ley sería que la Corte Constitucional reconocería el derecho a morir dignamente, ojalá el Congreso también lo hiciera en la discusión que tenemos hoy, pero no lo haría en la práctica nadie, porque si las EPS se pusieran de acuerdo, las IPS en objetar conciencia, ¿Y qué es la conciencia de una EPS o que es la conciencia de un hospital o de una clínica? ¿Quién la define? El arbitrio moral de quien toma la decisión, de pronto unos miembros de Junta Directiva, no tendría sentido, pues la consecuencia práctica seguramente llevaría es que sería imposible de materializar el derecho a morir dignamente.

Luego yo hago esta intervención, para decir que en la medida en la que el Ponente avale las Proposiciones que eliminan lo referente a la objeción de conciencia por parte de personas jurídicas, estaré feliz de acompañar este Proyecto de Ley que creo que de hecho tiene un contenido sustancialmente de derechos y sustancialmente liberal, pero si la persistencia del Ponente fuera la de insistir en que este Proyecto de Ley aboga por la objeción de conciencia de personas jurídicas, pues me vería un poco en la sin salida de tener que votar su Archivo pese a que considero que es una Ley necesaria, ojalá como Comisión pudiéramos ponernos de acuerdo en tramitar este Proyecto de Ley en su Primer Debate, pero sustrayendo lo referente a la objeción de conciencia de las personas jurídicas. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Con gusto. Tiene la palabra el doctor César Lorduy y posteriormente se prepara el doctor Inti Asprilla. Una Moción de Orden doctor Deluque y el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Presidente, solamente quería denotar la excelente intervención que tuvo el Representante José Daniel y no se tuvo que quitar el tapabocas, de verdad Presidente, es absurdo tener el tapabocas cuando uno está con la boca cerrada puesto y cuando uno la abre pues quitarse el tapabocas, no estamos haciendo nada de verdad, no estamos haciendo nada y lo que necesitamos nosotros aquí es cuidarnos, porque esto está bastante complejo y que estemos nosotros vacunados no significa que podamos contagiarnos o puedan causarse dolores de cabeza adicionales. Así que Presidente, yo le agradezco que podamos ser bastante estrictos con el uso de las medidas de seguridad en este recinto, gracias. Señor Presidente y quisiera pedirle excusas porque me debo ausentar cuarenta y cinco minutos de la sesión y regreso, por favor. Gracias.

PRESIDENTE: Queda la constancia doctor Deluque. Bien pueda doctor César Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.

Presidente, yo estoy muy complacido que este debate se esté presentando, y es el tipo de debate interesante que una Comisión como ésta debe abordar, desde el punto de vista práctico uno le pudiera decir al doctor Daza, como de hecho se lo dije, como de hecho se lo vamos a decir en algunas Proposiciones, casi que un lenguaje coloquial, quita ese tema del tema de la objeción de conciencia en temas de salud, y el Proyecto quedaría espectacular para discutirlo y para debatirlo. Pero yo voy a hacer unas consideraciones jurídicas, tratando de seguir digamos la base del debate que plantea Juanita y me gusta, listo, sí tenemos una serie de Sentencias de la Corte Constitucional que genera un argumento a favor o en contra, pero siempre recordemos doctora Juanita, que la configuración normativa la tenemos nosotros y luego entonces, los pronunciamientos de la Corte es de acuerdo con esa normatividad.

La estructura de la Constitución en términos de derechos Presidente, está dividida en primer lugar, si no estoy mal los primeros cuarenta y un Artículos lo que le llaman los derechos de primera generación, es decir, los derechos fundamentales, luego vienen los derechos de segunda generación, que son los derechos económicos y sociales, y luego tienen lo que llaman normalmente los derechos colectivos, que le llaman comúnmente de tercera generación. En los derechos de primera generación el Constituyente, si ustedes leen detenidamente del 1 Artículo al 19 por lo menos, sobre todo del 5 al 19, observen que la Constitución hace una distinción supremamente importante y esa es la razón por la cual para algunos de esos derechos fundamentales, sí existen derechos fundamentales a favor de las personas jurídicas y existen derechos fundamentales, el mismo derecho para las personas naturales, pero no lo hace para todos los Artículos.

Cuando la Constitución quiere referirse a todas las personas lo dice, todas las personas, cuando la Constitución no dice todas las personas solamente se refiere a las personas naturales, si uno llega a hacer ese análisis digamos lingüísticamente doctora Juanita, observa por ejemplo que el Artículo 17 si no estoy mal, o 16 dice todas las personas y más adelante de buen nombre dice todas las personas y más adelante también dice todas las personas, y observen que no en todos dice todas las personas. El 18 por ejemplo, que es el tema que nos ocupa, no dice todas las personas, luego entonces con ese simple análisis dice, en donde la Constitución no distingue nosotros no pudiéramos distinguir y si quisiéramos distinguir tendríamos que hacer una Reforma Constitucional, y no por la vía de la reglamentación una objeción de conciencia, para que nosotros por la vía de la reglamentación de una objeción de conciencia permita que las personas, es decir todas, puedan tener derechos de objeción de conciencia tendríamos que hacer una Reforma Constitucional y no una Ley Estatutaria como se pretende, con esa sola razón en mi opinión, la parte que corresponde al Proyecto del doctor Daza debería eliminarse, porque estaríamos en presencia de una Reforma Constitucional y ese no es el

objeto de su Proyecto, luego entonces yo no voy a estar de acuerdo con el Archivo del proyecto doctora Juanita, doctora Ángela María, pero sí creo que el debate debemos centrarlo fundamentalmente en la parte de la objeción de conciencia de las personas naturales.

Y lo segundo que a mí me parece supremamente importante, es que este es una excelente oportunidad para que no hablemos solamente de las objeciones de conciencia en los ámbitos en los que plantea el doctor Daza solamente, hay una objeción de conciencia que me parece muy importante que quede un poquitico desarrollada y en la parte de la objeción de conciencia en el ámbito político, porque la mayoría de los Estatutos de los Partidos, cercenan con las famosas decisiones de Bancada, las objeciones de conciencia. Muchas gracias Presidente.

PRESIDENTE: Con todo gusto, había cometido un error, me había solicitado hace rato el doctor Buenaventura y lo había omitido, doctor Buenaventura entonces ¿Quiere cederle al doctor Inti o sigue usted? Pero le pido excusas, bien pueda doctor Inti Asprilla y posteriormente el doctor Buenaventura León y sigue el doctor Tamayo y tengo inscrito al doctor Elbert y al doctor David Ernesto Pulido. Bien pueda Representante Inti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Muchas gracias señor Presidente. Una de las cosas que le enseñan a uno en la Universidad y lo trato más como haciendo una extrapolación de análisis, es que busque el espíritu del Legislador al momento de analizar una norma, y acá lo vuelvo a decir, lo hago como una extrapolación de un análisis, hay que buscar ¿Cuál es el esquema de principio de interpretaciones constitucionales que está detrás del Ponente de esta norma? Cuando usted escucha en principio regular la objeción de conciencia, pues dice bueno, va encaminada la norma a buscar precisamente hacer efectivo ese derecho, pero entonces ahí uno empieza a darse cuenta ¿Qué está detrás? Si usted le pregunta al Ponente Coordinador de este Proyecto de Ley ¿Si está de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a la eutanasia? Muy seguramente le va a decir que no, si usted le pregunta al Ponente de este Proyecto de Ley ¿Si está de acuerdo con el matrimonio o la uniónigualitaria? Muy seguramente le va a decir que no, lo mismo si usted le pregunta sobre la adopción igualitaria, muy seguramente le va a decir que no.

Y entonces, ahí va ¿Qué es lo que busca? Y quizás digamos, lo principal si usted le pregunta al Ponente sí está acuerdo con la interrupción voluntaria del embarazo, si quiera circunscribiéndose a los casos que ha analizado o que ha establecido la Corte Constitucional, muy seguramente le va a decir que no. Entonces, usted se da cuenta para donde va este Proyecto de Ley Estatutaria, este Proyecto de Ley Estatutaria tiene varias intenciones, primera intención, que no sé si la va a negar pero para mí es más que obvia, primera intención: permitirle a un médico que no realice una interrupción voluntaria del embarazo, incluso cuando están las causales

para ello, lo mismo con la eutanasia y lo mismo para el operador jurídico en lo que tiene que ver con unión igualitaria y adopción igualitaria y yo voy a discrepar tajantemente de las interpretaciones que intenta hacer el Representante Lorduy, primero, el Representante Lorduy sostiene que las Sentencias de la Corte Constitucional no deberíamos citarlas cuando vamos a legislar, todo lo contrario Representante Lorduy, para eso existen las Sentencias de constitucionalidad, precisamente para que tengamos una guía de cómo no excedernos y no violar la Constitución al momento de legislar.

Entonces, yo estoy por el Archivo de este Proyecto, yo invito a no perder el tiempo señor Presidente, esto le va a pasar exactamente lo mismo, de ser aprobado le va a pasar exactamente lo mismo que le pasó a la Cadena Perpetua, uno digamos emotivamente y en sentimiento puede estar de acuerdo con la Cadena Perpetua para Violadores de Niños, pero uno está absolutamente consciente de que la Constitución impide que eso sea así y yo sé que el doctor Lorduy, hace unos esfuerzos de acrobacia argumentativa cada vez.

PRESIDENTE: Sí continúe, hemos acordado tres minutos, pero no hay lio. Doctor continúe.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Yo decía que el Representante Lorduy hace unos esfuerzos argumentativos, pero la mayoría de veces le sale mal, defendió con ahínco la Cadena Perpetua para Violadores, hizo todo tipo o esgrimió todo tipo de argumentos, hoy en día nos trae un argumento tratando de sacar una subregla a través de la lectura aislada de Artículos de la Constitución, que en ningún lado y en ninguna teoría constitucional y en ningún libre derecho constitucional van a aparecer. Así que, la invitación a todos los Representantes, yo le firmé ahí una qué una Proposición al Representante Peinado, pero yo creo que esto ni siquiera amerita darle Primer Debate, este Proyecto es inconstitucional desde su concepción, no tiene arreglo y de nuevo la invitación a la Comisión Primera que no repitan el oso constitucional que ya hicieron, les puede dar piedra que la Corte Constitucional diga una cosa, pero precisamente para eso está la Corte Constitucional y la Corte ya ha dicho que en materia de objeción de conciencia no se puede aplicar por parte de personas jurídicas, por cuanto precisamente este derecho no está concebido para personas jurídicas. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Inti. Tiene la palabra el doctor Buenaventura León y se prepara el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Buenaventura León León.

Gracias Presidente. La objeción de conciencia es un derecho fundamental, que tiene toda persona para oponerse al cumplimiento de un deber jurídico, de una

obligación por una convicción o una creencia religiosa, ética o moral y dentro de eso Presidente, pues debe haber una completa convicción, es decir, que tenga una certeza total y también bajo los postulados de la creencia, es decir, cuando la persona lo asume como verdadero, hay un importante desarrollo jurisprudencial, que ha establecido que para que la objeción de conciencia opere como derecho fundamental, esa creencia debe ser profunda, sincera y externa, me parece que esos elementos son importantísimos en el momento de reglamentar la objeción de conciencia como derecho fundamental. Una creencia profunda, es aquella que afecta de manera integral la vida y la forma de ser del individuo, la sincera es la creencia honesta y por supuesto la externa es la que pues como su mismo nombre lo indica, trasciende el fuero interno.

Pero yo quiero invitar aquí muy a menudo al Congreso de la República, es el Congreso el que verdaderamente tiene la representación popular y por supuesto que estamos dentro de un marco constitucional, pero a veces como que nos da temor aquí legislar, avanzar, porque la Corte Constitucional que en muchas ocasiones, en muchas ocasiones invade las competencias del Congreso, como si tuviéramos un Congreso eunuco o algo así parecido, por eso, yo creo que debemos tener, y debemos tener la convicción de que el Congreso es la verdadera representación popular, aquí estamos representando es el pueblo, tema que no tiene la Corte Constitucional por importante que sea. Establece este Proyecto de Ley que todas las personas son titulares de la objeción de conciencia, particulares o funcionarios públicos, a mí me parece un primer elemento como de aporte que es importante doctor Daza, precisar mucho lo de funcionario público, mucho más allá como está hoy el Proyecto de Ley, ámbitos de aplicación en materia de salud, sin embargo, aquí también para el Ponente, esa objeción de conciencia, ese ejercicio profesional cómo se combina con el interés general, en materia de servicio militar, por supuesto en materia de educación, en materia de investigación científica y también un tema muy importante.

PRESIDENTE: Me le da sonido para que.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Buenaventura León León.

Gracias Presidente. Sobre todo cuando tenemos una Ley de Bancadas, es importante también llevarlo al ámbito político. La objeción de conciencia por funcionario público pues debe ser formulada por escrito, reitero persigue la excepción de cumplir un deber jurídico o una obligación, y yo no es que esté en contra del Proyecto, pero sí quisiera escuchar Presidente al Ponente, para ver el alcance de las personas jurídicas que también me preocupa como lo han planteado acá la doctora Juanita, la doctora Ángela María, personas jurídicas públicas, privadas, públicas y privadas es uno de los interrogantes, y por supuesto, yo entiendo el esfuerzo del Ponente cuando dice, es que cuando se contraría a los estatutos, cuando se contraría el objeto de la razón social de la institucionalidad, pero sí quisiera tener un mayor conocimiento, sé que usted nos lo expresará

ahoritica, ¿Cuál es el verdadero alcance para que eso se lleve a personas jurídicas si son públicas y privadas? Sin que aquí podamos hacer una mezcla que es para evitar ciertos procesos, especialmente en materia de salud y procedimientos especialmente en materia de mujer.

Igualmente, para el Ponente como pregunta, el tema de servidores públicos yo quisiera que se ampliara, se precisara, ¿En qué condiciones? Inclusive creo que el Proyecto de Ley se queda corto ahí, pero puede ser objeto de mejora. Y por supuesto, veo los requisitos en materia de salud tanto los sustanciales como formales, que veo que el Proyecto hace un gran avance y es muy preciso en esta materia. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Buenaventura. Tiene la palabra el doctor Jorge Eliécer Tamayo y se prepara el doctor Elbert Díaz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Gracias señor Presidente. Yo pienso que ya está dicho todo en esta materia, simplemente resumir mi posición personal en ese sentido; primero, debe ser de carácter general no de carácter particular en el sector salud; segundo, solo se debe predicar de la persona natural, para mí que es esencial; y tercero, aporto yo desde el punto de vista de la objeción de conciencia, se deja por fuera también lo más importante, inclusive por encima de la moral y por encima de la ética y los aspectos religiosos, la política, hay razones políticas para uno fijar posiciones para no proceder de tal o cual manera, frente a una disposición o a una actuación de tipo jurídico, en materia política uno tiene derecho a objetar, porque los seres sociales tenemos conductas y tenemos visiones políticas que están de intronizaje en nuestro cerebro, allí cuando se forma la conciencia del ser humano también se hace formación de tipo religioso, de orden político, de orden social y entonces, también es determinante frente a la conducta humana, frente al proceder del ser humano las convicciones políticas que tiene la persona. Es en esos aspectos Presidente, lo que yo tenía que resumir mi posición, indicando que en términos generales acompañar la Proposición de Archivo, y de pasar, entonces insistiré en el Articulado buscando que se mantengan mis posiciones y por mis convicciones también.

PRESIDENTE: El doctor Elbert Díaz, tiene el uso de la palabra y se prepara el doctor David Ernesto Pulido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Elbert Díaz Lozano.

Muchas gracias señor Presidente. Con respecto al tema de la objeción de conciencia me parece que sí, que hay que reglamentarla, estoy de acuerdo con el doctor Buenaventura León, en el sentido en que no hay que dejarle esta reglamentación a la Corte Constitucional y muchas más, muchas reglamentaciones

que hace la Corte, porque precisamente el Congreso no toma cartas en el asunto en muchos temas. Sin embargo, no sé si esta reglamentación está muy general, me parece que esta reglamentación tan general va a permitir de alguna manera, que muchas personas aduzcan la objeción de conciencia para no cumplir con sus responsabilidades, es algo de lo que usted doctor Navas manifestó, es decir, que esto permita a mucha gente, a muchas personas no cumplir con sus funciones, con sus responsabilidades aduciendo objeción de conciencia, y esto de esta manera, es decir muy general, como está redactada de manera muy general, este Proyecto pues va a permitir seguramente esa situación.

Igualmente, el Proyecto en su Artículo 4°, pues manifiesta de que la objeción de conciencia debe ser fija, profunda, sincera y externa, pero miren ustedes, todas estas características son subjetivas, cómo se va a evaluar esas características subjetivas cuando una persona presente objeción de conciencia, ¿Cómo se evalúa eso? Porque en el Artículo 8° del Proyecto, dice que sería una actuación temeraria si está buscando otro propósito u otro objetivo con esa objeción de conciencia que está presentando, porque para mí desde el punto de vista de estas características puede ser una objeción de conciencia válida, pero para el que la va a calificar va a decir no señor, esas razones que usted ha expuesto no son objeción de conciencia, ¿Quién define eso? Quién define si yo personalmente estoy diciendo me declaro en objeción de conciencia y el que lo evalúa dice no, eso no es, ¿Y por qué? Si eso es subjetivo, eso es de la persona como tal. Ese tema hay que visualizarlo mejor y que quede en la norma como más claro y más contundente.

El tema de las personas jurídicas, pues yo no voy a hablar más de ese tema porque ya me adhiero totalmente a lo que dijo la Representante Juanita Goebertus. El tema que tiene que ver con los servidores públicos, eso me parece que también hay que aclararlo más, detallarlo más, ustedes se imaginan en Plenaria todo el mundo declarándose Impedido por una situación que no tiene como sentido, el tema de los servidores públicos, ahí estamos nosotros como Congresistas, los Diputados, los Concejales, ustedes se imaginan eso, esa situación tan compleja que se puede presentar. Entonces, esa parte me parece hay que aclararla, si esto sale adelante doctor Daza, me parece que la objeción de conciencia no puede ser verbal, debería ser por escrito, pues es lo que yo pienso que debe ser. Y finalmente, pues como yo pienso que la objeción de conciencia sí hay que reglamentarla para no dejársela a la Corte, pues yo creo que hay que darle el visto bueno en su Ponencia, pero tratar de mejorarla sustancialmente en su Articulado. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Elbert. Le damos el uso de la palabra al doctor David Ernesto Pulido, concluiremos con la intervención del doctor Daza y procederemos a votar la Proposición de Archivo. Doctor Pulido

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. David Ernesto Pulido Novoa.

Gracias Presidente. Sea importante manifestar, que el entrar a reglamentar este tipo de temas sí es necesario, el tema es ¿Cómo hacerlo y hacia dónde va enfocada está reglamentación? Yo debo informar que quiero dar el voto positivo, también hará que el proceso siga, porque ya es digamos que tiempo para que el Congreso de la República se manifieste en este propósito, pero sí también debo advertir de manera anticipada y ya recogiendo lo que todos han mencionado, en relación a uno de los puntos que creo que es el neurálgico de este Proyecto de Ley y es el de entrar a reconocerle conciencia a las personas jurídicas.

Aquí sería importante que el objeto del Proyecto, que la intención del Proyecto no deje de lado las definiciones que están vigentes en nuestro Código Civil, en lo que refiere a las definiciones de persona natural y persona jurídica, en donde en uno y otro concepto, pues claramente se evidencia que en el caso de las personas naturales se reconoce a todo aquel individuo de la especie humana, y esa condición, el de ser humano, pues obviamente es el que atribuye tácitamente el tema de poder tener conciencia. Difícilmente, podríamos expresar esto de las personas jurídicas, el mismo concepto como lo digo del Código Civil, habla de una persona ficticia entre otro de los elementos de la definición, que nos alejaría mucho de poderle reconocer o aceptar que las personas jurídicas pudieran objetar conciencia.

El tema de la conciencia sale o se vislumbra en las personas, en los seres humanos a partir de las experiencias de vida que no tienen las personas jurídicas, y es por eso que diría digamos que a los Autores y en este caso al Ponente, pues que no se deje lado esto y de esa manera eliminando, digamos que ese punto neurálgico del Proyecto, pues se pudiera avanzar con el resto del Proyecto de Ley en lo que refiere a reglamentar, porque entre otras cosas sí eso ha hecho que se generen múltiples interpretaciones, ¿Quién si objeta conciencia, quién no objeta conciencia? Y hasta donde esa objeción pues entra interferir obviamente derechos de terceras personas.

Cabe decir que este es el momento propicio, para que precisamente cualquiera de esas posiciones que se tiene frente a lo que en otras ocasiones a través de los fallos de la Corte Constitucional se ha manifestado, en lo que tiene que ver con temas también muy susceptibles como lo son el del aborto, el de la eutanasia pues obviamente puedan estar digamos que un poco más cerrados y no abierto a las interpretaciones. Por lo demás diría que el Proyecto debe apoyarse como lo digo, siempre y cuando este tema, pues obviamente de la objeción de conciencia de las personas jurídicas no siga o no continúe el Proyecto. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Bien pueda doctor Juan Manuel Daza, para proceder a votar Proposición de Archivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Gracias Presidente. Yo arranco adelantando un poquito lo que iba a hacer en la exposición de la Ponencia que pide darle debate a este Proyecto de Ley, pero

celebro la discusión que hemos tenido aquí, porque la idea precisamente era esa y varios compañeros que han hablado del tema, que prontamente lo abordaré de manera más profunda, les dije que yo sabía a conciencia que esa iba a ser precisamente la discusión, pero antes de eso la importancia de ¿Por qué reglamentar? La objeción de conciencia está en la Constitución en el Artículo 18, y dice "Se garantizará la libertad de conciencia", y cuando uno habla de garantizar la libertad de conciencia se traduce en tres garantías efectivas: en que nadie podrá ser objeto de acoso, ni de persecución por tener esa conciencia, por pensar de esa manera; lo segundo, nadie está obligado a revelar lo que su conciencia le dice, inclusive como una manera de protegerlo frente a las persecuciones; y lo tercero, que nadie está obligado a actuar contra su conciencia.

Ese es el desarrollo completo de lo que el derecho a la libertad de conciencia trae y ha sido una discusión constante en diversos escenarios, porque no solo está en el tema judicial sino también en los temas académicos y aquí mismo en el Congreso de la República, porque aquí si bien y en eso celebro lo que tanto Díaz como Lorduy, habían manifestado, la Corte ha dado parámetros tanto de un lado como del otro, pero no se nos puede olvidar que el deber constitucional de reglamentar los derechos fundamentales es del Congreso, sino vayan y remítanse a la cláusula general de competencia del Artículo 153 de qué hace el Congreso y luego en los mismos Artículos de la Constitución cuando habla de las Leyes Estatutarias, que una de sus funciones principales es reglamentar los derechos fundamentales, eso le compete al Congreso de la República.

Pero sigamos en el tema, esto es un derecho fundamental, un derecho fundamental que no es que contraponga el individuo en contra del colectivo, no, precisamente maxificar esa posibilidad del individuo de no actuar en contra de su conciencia, nos aumenta la calidad democrática, porque cuando sí bien estamos preservando a que nadie actúe en contra de lo que cree y piensa, es una prerrogativa individual que al final termina protegiendo a la colectividad como un todo, yo veo este tema y es de grueso calado, tiene temas espinosos, seguramente está el tema de la salud por los temas de álgida discusión de eutanasia, de derecho a abortar, pero es que la objeción de conciencia va mucho más allá y es tan importante y de verdad hago un llamado a que sigamos adelante, porque solo la tenemos regulada en la prestación del servicio militar, que antes de la Ley del 2017, la 1861, también era uno de los temas álgidos al hablar de objeción de conciencia y se logró reglamentar y hoy en día está funcionando.

Pero hay un ámbito totalmente gris, gigantesco en temas de salud como lo han mencionado, pero va más allá, y para hablarlo en lo que más nos conecta y lo hablamos aquí ahorita mientras varios hacían mención a ello, en el tema político, la Ley de Bancadas consagró que las decisiones de Bancada son obligatorias, pero dejó la puerta abierta de la objeción de conciencia, más allá de lo que dice en la Ley de Bancadas y en cada Estatuto de cada Partido eso no está reglamentado, nadie ha hecho aplicación a eso más allá de casos muy puntuales, eso es un tema

específico también que hay que entrar a revisar. Yo celebro que de verdad veo la intención de todos de la importancia de reglamentar el derecho a la objeción de conciencia, y entro en el punto álgido, que era el tema y es la discusión, que a propósito para fomentar este debate, les dije que lo diéramos y es el tema de incluir a las personas jurídicas como la posibilidad de que puedan objetar conciencia, no es un capricho y por eso pedí hablar al final.

De la libertad de pensamiento, se deriva y se sustenta la libertad de asociación y de la libertad de asociación no solo viene la libertad de crear sindicatos, de crear empresas, de crear Partidos Políticos, es que personas que piensan en una misma manera se reúnen y crean una persona jurídica que defiende esa visión, por eso cuando uno va y mira todas las personas jurídicas o su gran mayoría comparten objetos, misiones y visiones, y pues ¿Cuál es la misión, el objeto y la visión y la misión que comparten? La que las personas que libremente por pensar parecido persiguen ese mismo fin y se juntan, y no es un tema que no haya tenido discusión, por eso está incluido ahí.

Porque si bien aquí nos mencionaron que la Corte Constitucional hablaba de que la objeción de conciencia en un principio solamente era de personas naturales, hablando de la Sentencia 355 del 2006 y de la 388 del 2009, empieza a darse esa discusión y terminan morigerando partes de las decisiones, porque cuando yo veo y leo la Sentencia C-728 del 2009 y me permito con la venia del Presidente leerle ciertos apartes, nos empezamos a dar cuenta que ahí también se empieza a prestar esa posibilidad y leo: “Sería insostenible considerar que no existe objeción de conciencia cuando las personas profesan sus creencias religiosas en forma colectiva, por el contrario, la protección de estas organizaciones en la defensa de sus derechos son una condición necesaria de la protección de la libertad de conciencia y religiosa de sus miembros, por tanto, solo podría restringirse la titularidad de la objeción institucional, si ella es la única opción para mantener indemnes los derechos del tercero afectado, y por tanto el llamado a cumplir el deber jurídico si el único en capacidad de realizarlo, en consecuencia, solo estaría justificada la restricción de la objeción de conciencia en cabeza de las personas jurídicas privadas, si ella fuese la única en capacidad de realizar el deber jurídico objetado, lo contrario, sería imponer una restricción desproporcionada al derecho a la libertad religiosa y de asociación de sus miembros”.

Y esta misma posición de la Sentencia del 2009, se reitera en la SU-108 del 2016, aquí muchos lo habían dicho, estamos hablando de libertades, claro, discusiones que también tiene en su momento frente a la eutanasia, el aborto y muchas otras situaciones, pero si estamos hablando de esas libertades también se tiene que mantener la libertad de que nadie pueda obrar en contra de su conciencia, yo dejé esta parte de las personas jurídicas, a pesar de que Juanita, Lorduy, José Daniel y muchos otros, incluido Gabriel, me hablaban del tema de quitarlo y le dije mire yo no me opongo a que lo quitemos, es que denme la oportunidad de explicar ¿Por qué está ahí? Pero en el entendido de que recogiendo las intervenciones de la

mayoría, veo que hay un consenso incluido Pulido, que habló ahorita al final, de eliminar la facultad de objetar conciencia de las personas jurídicas, yo no le veo problema a que si ese es el consenso que tiene esta Comisión lo quitemos, con tal de que aquellos aspectos en los que tenemos coincidencias, teniendo en cuenta la importancia de reglamentar la objeción de conciencia para que no sigamos en zonas grises, lo aceptemos y le quitemos esa posibilidad a las personas jurídicas que lo que les quería decir era eso, no es un capricho, también la Corte ha visto en esa Sentencia la posibilidad de que se haga, pero como aquí estamos en democracia y veo que la mayoría no le gusta el tema, entonces quitémoslos y avancemos en los aspectos en los que la mayoría de las intervenciones hemos estado de acuerdo, en la importancia de reglamentar este derecho. Con eso termino Presidente. muchas gracias.

PRESIDENTE: Una Réplica doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Juanita María Goebertus Estrada.

Gracias Presidente. No muy breve, yo celebro por supuesto la decisión del Ponente de avalar las de eliminación de la referencia de la objeción de persona jurídica, en mi caso, pero por supuesto la doctora Ángela María tendríamos que estar de acuerdo, con ese compromiso yo estaría dispuesta a retirar la Proposición de Archivo. Sin embargo, quisiera dejar esta constancia, específicamente doctor Daza, las Sentencias C-728 y SU-108 de 2016 a las que usted hace referencia, lo que usted cita son salvamentos de voto, es muy importante eso, porque creo que no puede quedar un poco digamos la sensación de que la Corte Constitucional ha admitido la objeción de conciencia institucional. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Secretaria sírvase llamar a lista.

H.R. ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ: Pido la palabra un momento.

PRESIDENTE: Claro que sí doctora Robledo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R Ángela María Robledo Gómez.

Sí gracias. No yo también celebro el debate, y me parece Representante Daza que pues abrir este espacio como dices tú, para reconocer los argumentos de los demás, que creo que no son solo gustos sí, hemos argumentado yo creo que la frase de Guillo Hoyos el profesor de ética de la Nacional es contundente, “Las instituciones no tienen conciencia” sí pueden asociarse las organizaciones, los sindicatos, las clínicas, pero la condición de objeción de conciencia es una condición subjetiva y es una condición personal y eso creo que fue uno de los elementos que vimos y que

fue quizá la principal inspiración y el principal argumento de por qué pedimos el Archivo del Proyecto.

Yo reconozco que y le agradezco y te agradezco que hayas reconocido nuestros argumentos, pero yo sí quisiera que se votara la Proposición de Archivo y seguramente pues cuando se abra el debate iremos a aportar, pero yo me mantengo en la solicitud. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Claro que sí. Sírvase leer la Proposición que propone el Archivo y posteriormente, procederemos a llamado a lista para votar la misma, Secretaria.

SECRETARIA: Sí señor Presidente. Proposición Sustitutiva: Archívese el Proyecto de Ley Estatutaria No 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el Derecho Fundamental a la Objeción de Conciencia, consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política. Ángela María Robledo y Juanita María Goebertus. Ha sido leída la Proposición señor Presidente.

PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para votar la Proposición, si se vota SI, se Aprobará el Archivo, si se vota NO, continuaremos entonces con la Ponencia Positiva del Proyecto.

SECRETARIA: Así se hará señor Presidente. Llamo a lista.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	EXCUSA
ARIAS BETANCUR ERWIN	NO
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO VOTO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	NO VOTO
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO VOTO
CUELLAR RICO HENRY	NO
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO VOTO
DÍAZ LOZANO ELBERT	NO
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO VOTO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	SI
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	NO
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	NO
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	EXCUSA
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO VOTO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	NO

NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	SI
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	NO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	SI
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	NO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO VOTO
REYES KURI JUAN FERNANDO	NO VOTO
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA	SI
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	SI
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	NO
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	NO
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	SI
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	SI
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	NO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	EXCUSA
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO VOTO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO VOTO

Presidente puede usted cerrar la votación advirtiendo que en la grabación no quedó el voto de la doctora Juanita voto que SI.

PRESIDENTE: Cierre la votación y anuncie el resultado.

SECRETARIA: Si Presidente. Han votado veinticinco 25 Honorables Representantes para por el SI (10) por el NO (15), así que ha sido NEGADA la Proposición que solicita el Archivo.

PRESIDENTE: Léase la Proposición con que termina el Informe de Ponencia Positiva Secretaria.

SECRETARIA: Sí señor Presidente.

Proposición: De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª del 92 presentamos Ponencia favorable con modificaciones y en consecuencia se solicita a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley 112 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se desarrolla el Derecho Fundamental a la Objeción de Conciencia consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política, Juan Manuel Daza. Ha sido leída la Proposición de dar primer debate Presidente.

PRESIDENTE: En consideración les propongo vamos a votar la Proposición y posteriormente entramos a la discusión de Articulado. Secretaria sírvase llamar a lista para votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

SECRETARIA: Si Presidente.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	EXCUSA
ARIAS BETANCUR ERWIN	SI
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	NO
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO VOTO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	NO VOTO
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO VOTO
CUELLAR RICO HENRY	SI
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	SI
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO VOTO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO VOTO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	SI
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	SI
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	SI
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	SI
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	SI
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	EXCUSA
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO VOTO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	SI
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	NO
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	SI
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	SI
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	SI
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO VOTO
REYES KURI JUAN FERNANDO	NO VOTO
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA	NO
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	SI
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	NO
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	SI
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	SI
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	SI
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	SI
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	EXCUSA
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	SI
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO VOTO

Presidente puede usted cerrar la votación.

PRESIDENTE: Secretaría cierre la votación y anuncie el resultado.

SECRETARIA: Presidente han votado veintiséis (26) Honorables Representantes por el SI (21) por el NO (5) así que ha sido APROBADA la Proposición con que termina el Informe de Ponencia con la mayoría absoluta, exigida en la Constitución y la Ley.

PRESIDENTE: Articulado Secretaria. Doctor Daza.

H.R. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN: Presidente.

PRESIDENTE: Vamos a entrar en discusión del Articulado, para que lo lideremos con usted.

SECRETARIA: Sí señor Presidente, este proyecto se está tramitando como una Ley Estatutaria, a solicitud, y así fue presentado en la Ponencia por el único Ponente de este proyecto. Este proyecto tiene 22 Artículos incluida la Vigencia, hay Proposiciones al Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 17, 19, 21 y hay unos Artículos Nuevos así que con este Informe, señor Presidente, quiero manifestarle a usted y a la Comisión, que la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, así se votó con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley.

PRESIDENTE: Doctor Daza tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R Juan Manuel Daza Iguarán.

Gracias Presidente. Mire en aras de ser leales con el compromiso y además para poder relajar un poco la discusión de los demás Artículos y hacerlo de una manera más pausada y sin temor alguno, yo le pido que votemos y ahí que me ayuden porque lo tengo presente en el Artículo 5º, en el 19 pero son más, aquellos Artículos donde hablaban de personas jurídicas y sean los que votemos eliminandole esa posibilidad de que las personas jurídicas, sean las que objeten conciencia, que fue el compromiso en el que quedamos y ahí sí entremos a estudiar después el resto de los Artículos, para que podamos hacerlo de una manera tranquila.

PRESIDENTE: A ver doctor Daza, doctora Juanita, doctor José Daniel, sí entiendo doctor Daza usted propone, que votemos los Artículos que han presentado discusión, donde usted acataría sí me excusa la expresión, las Proposiciones modificando esos Artículos ¿Es correcto?

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Sí Presidente.

PRESIDENTE: Si es correcto.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

La que tiene que ver específicamente con la posibilidad de que las personas naturales a través de personas jurídicas, puedan objetar la conciencia.

PRESIDENTE: Perdón doctora Juanita. Entonces le propongo lo siguiente, leamos el Bloque de esos Artículos y cómo quedarían excluyendo lo que han solicitado los Colegas leyéndolos usted, explicando cómo quedarían, procederemos a votar el Bloque de esos Artículos. Bien pueda doctor Daza, ah doctora Juanita Perdón, ¿Quiere hacer algún comentario? Era ese, bien pueda doctor Daza. Entonces lo leemos doctor Daza, damos el No del Artículo y cómo quedaría, para poder aprobarlo en Bloque por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Presidente mire y ahí me van ayudando los demás que también.

PRESIDENTE: Ahí Juanita le puede ayudar.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

En el Artículo 5º cuando habla de titulares.

PRESIDENTE: Pero perdón doctor Daza, si les pido a todos por favor le damos la bienvenida al doctor Villamizar, que el vuelo tenía mucho retraso y entonces los invitamos a tomar su asiento. Doctor López, doctor López, el doctor Daza quiere que lo escuchemos, para acatar las sugerencias. Doctor Daza bien pueda y doctora Juanita a ver si estamos atentos ahí.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Gracias Presidente. Yo le pido además a mis Colegas que hicieron mucho énfasis en este tema, que me vayan siguiendo, por si se escapa alguno, poderlo realizar de inmediato. El primero en el Artículo 5º donde habla de los titulares, en el segundo párrafo habla de las personas naturales podrán objetar conciencia a través de las personas jurídicas, que hayan conformado de las que sean Representantes. La idea es que ese párrafo se elimine, para que no quede la posibilidad de que las personas jurídicas objeten conciencia.

PRESIDENTE: Se elimina del Artículo 5º ¿El parágrafo qué?

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

El segundo párrafo.

PRESIDENTE: De las personas jurídicas. Perfecto.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Luego en el Artículo 11, que habla del contenido del escrito de objetar conciencia, también tiene ahí un párrafo que dice: "Cuando la objeción de conciencia se formula a través de una persona jurídica, el escrito deberá ser presentado por el representante legal o quien haga sus veces, quien además de lo anterior deberá portar los documentos donde conste los valores o principios de la institución debidamente reconocido de sus estatutos, objeto, razón social, normas internas o la que haga sus veces, que soportan la objeción de conciencia frente al deber jurídico". Sería eliminarlo porque ahí eso está escrito solamente para el tema de las personas jurídicas que objeten conciencia. Todo el párrafo, o sea lo que estoy leyendo es lo que se eliminaría.

PRESIDENTE: Se eliminaría ese parágrafo del Artículo 11, todo el párrafo. Continúe doctor.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

El siguiente que tengo acá, es en el 19 o en el 14, espérense yo tenía el 19.

PRESIDENTE: ¿El siguiente es el 19, doctor Daza?

SECRETARIA: El 14, es el 14.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Ok, en el 14 que no lo tenía presente, hay que reformar o quitar, donde dice: Remitir inmediatamente el beneficiario del deber jurídico a una institución donde se le dé cumplimiento al deber, porque ahí se está interpretando, que una institución pueda objetar, una persona jurídica podría objetar conciencia.

PRESIDENTE: Entonces ese 14 se le quita la posibilidad de que la institución o persona jurídica pueda objetar conciencia.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

En el 19, Artículo 19, que habla de los titulares, otra vez ahí tiene el segundo párrafo igual. También podrán hacerlo las personas naturales a través de las personas jurídicas que hayan conformado las que sean Representantes, en los casos en que la intervención o labor resulten contrarias a los valores propios institucionales

debidamente reconocidos en sus estatutos, objeto o razón social, normas internas o lo que haga sus veces, sería en el 19.

En el 21, esto sería el tercer párrafo, dice: “Cuando la objeción de conciencia se presente a través de la persona jurídica, la competencia para conocer y pronunciarse sobre la formulación será el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Entonces según esto, tendríamos en el 5, en el 11, en el 14, en el 19 y en el 21, son los Artículos que elimina la posibilidad de que las personas jurídicas objeten conciencia.

PRESIDENTE: Doctora Juanita tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Juanita María Goebertus Estrada.

Gracias Presidente totalmente de acuerdo con el doctor Daza. Refleja exactamente el compromiso adquirido en esta Comisión, solamente de estas Proposiciones, hay varios que son en el mismo sentido y particularmente la del 11, el 14, 19 y 21 varios radicamos Proposición, en ese mismo sentido. Hay solo una donde hay una discrepancia doctor Daza, querido doctor Daza. Brevemente, hay solo una en la que hay una discrepancia, es en el Artículo 5º, anunciabas la eliminación del segundo parágrafo, hay varias Proposiciones una nuestra, para precisión adicional en el primer inciso dice: Todas las personas y añade naturales, son titulares, exacto. Si estás de acuerdo con eso que refleja el compromiso aqui adquirido, sería en el 5º, avalarla que además de la eliminación, dice arriba naturales, eliminando cualquier duda a que no se aplica a personas jurídicas. Con eso para facilidad de laSecretaría, porque hay varias Proposiciones, en todo caso las que yo he radicado, reflejan exactamente lo que el doctor Daza ha autorizado que estaría dispuesto a avalar. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Ok, por lo que quiere decir es que las Proposiciones. Con mucho gusto le damos la palabra doctor Inti. Ah pero entonces se puede así, doctor Inti, bueno. Entonces mire doctora Juanita, para poner en contexto las Proposiciones presentadas son avaladas por el doctor Daza ¿Es correcto doctor Daza? para dejar todo claro doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R Juan Manuel Daza Iguarán.

Sí Presidente ¿Por qué hice el ejercicio Artículo por Artículo? A pesar de que somos conscientes que había Proposiciones porque muchos de esos Artículos o por decir en todos, en el 5, en el 11, en el 14, en el 19 y en el 21, además de las Proporciones de la doctora Juanita, habían Proposiciones de otros Colegas en el mismo sentido, no los traigo en memoria, pero el doctor Pulido pasó una, el doctor Losada quien no se encuentra también nos dejó otras, entonces por eso leímos para que tuvieran

claros todos, a pesar de que eran varios quienes lo estaban proponiendo, el sentido de lo que queremos modificar, para que quedara claro qué era lo que estábamos haciendo.

PRESIDENTE: Doctor José Daniel, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R José Daniel López Jiménez.

Gracias presidente. Simplemente para claridad doctor Daza, entonces lo que acá se concluye es que en lo referente a los Artículos 5º, 11, 14, 19 y 21, usted avala las Proposiciones de la doctora Juanita, ¿Correcto? Pero lo digo para efectos de la transcripción digamos, para que quede el texto que todos queremos que quede.

H.R. CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO: Presidente pido la palabra.

PRESIDENTE: Ha pedido la palabra el doctor Inti Asprilla, el doctor Lorduy, el doctor Uscátegui. Bien pueda doctor Inti y posteriormente el doctor Lorduy y el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R Inti Raúl Asprilla Reyes.

Muchas gracias Presidente. Yo hago llamado a todos aquellos que votaron a eutanasia para que pasara segundo debate y esto lo voy a decir con toda sinceridad, pero también con una cierta contundencia, ustedes están cometiendo un error acá, están cometiendo un grave error, uno no puede decir que defiende el matrimonio igualitario, que defiende el Derecho a la Adopción Igualitaria y que defiende el Derecho a la Suspensión Voluntaria del Embarazo y pensar que con el arreglo que se le hizo de quitar las personas jurídicas hasta luego y ya se resolvió el problema, no señor. ¿Ustedes para qué creen que en el Artículo 6º está, Sin perjuicio de tránsito, en las que puedo configurarle se reconoce especialmente el derecho de objeción de conciencia prestación de servicios de salud? ¿Qué quiere decir esto? Pues que va a seguir un médico pudiendo, no va a seguir, va con este proyecto si es aprobado, un médico va a poder negarse a prestar el servicio a interrupción voluntaria del embarazo, incluso en los casos que están consagrados en la Ley, persona natural, persona natural.

Ejercicio del servicio público servicio de Notaría ¿Para qué uno mantiene servicio de notariado y registro? ¿Para qué la objeción de conciencia servicios de Notaría de registro señores? Exactamente para que no se pueda registrar el matrimonio igualitario, entonces yo si les hago un llamado de atención digamos a las personas que sostienen una agenda liberal, que sostiene una agenda proderechos, que perdóneme, perdóneme el epíteto que les voy a poner, pero con el contentillo que les están dando de quitar las personas jurídicas, están a punto de avalar un Proyecto de Ley que sigue afectando el núcleo esencial de los derechos, que siempre han defendido. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: doctor Daza permítame Moción de Orden ah una Réplica por alusión doctor José Daniel tiene derecho a la réplica por alusión

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R José Daniel López Jiménez.

Gracias Presidente. Digamos yo pido la Réplica en la medida en la que me veo aludido por la intervención del doctor Inti, para decir desde qué posición yo apoyo el Proyecto de Ley en estas condiciones. Es que yo sí creo, que un médico como persona natural, que objete conciencia, para no practicar una eutanasia, tenga el derecho de hacerlo, yo sí creo en eso, con lo que no estoy de acuerdo, es con que un hospital se niegue, con lo que no estoy de acuerdo es con que una EPS se niegue, con lo que no estaría de acuerdo, es que ante la objeción de conciencia de un médico, en su condición humana, en su visión religiosa, espiritual, filosófica, no hay un reemplazo inmediato, como si queda en el Proyecto de Ley.

Pero yo sí creo que si una persona por razones morales, en el ejercicio de la medicina que es tal vez el mejor ejemplo, humanamente no se siente facultado moralmente, para practicar una eutanasia, pues que no lo tenga que hacer, creo que eso se trata justamente el Derecho Objeción de Conciencia, que es también liberal y constitucional y es que si alguien por una condición moral no quiera hacer algo, que no lo haga, pero que la institución si lo haga y creo que de la medida que eliminamos la objeción de conciencia de personas jurídicas, pues eso queda resuelto, pero que alguien diga yo objeto conciencia, porque no puedo humanamente, no puedo filosóficamente hacer esto, en el ejercicio de mi función pública, eso es completamente legítimo y completamente democrático y creo que ese derecho hay que defenderlo.

PRESIDENTE: Gracias doctor López. Tiene la palabra el doctor César Lorduy, posteriormente el doctor Uscátegui, ya anoté aquí al doctor Navas. Doctor Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.

Gracias Presidente. Esto es simplemente para que el doctor Daza le informe a la Comisión, que efectivamente nosotros presentamos una Proposición en el Artículo 6º, en el cual incluimos que sea parte de este proyecto, el ámbito político y fue avalada. Hicimos una Proposición para el Artículo 12, incluimos un Parágrafo relacionado con la objeción de conciencia fundamentalmente para que no se sufra consecuencias en la presentación de la objeción de conciencia al interior de los partidos políticos, que originan normalmente procesos disciplinarios y también fue avalada.

Y el Artículo 17, en donde dice aspectos no regulados, que lo dispuesto en esta Ley prevalecerá sobre algún otro tipo de normatividad, porque desde el punto de vista del ámbito político los estatutos de los partidos, eso de la objeción de conciencia no

es cómo que muy protegida. Muchas gracias doctor Daza y esto es para efectos de que quede constancia. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tengo las personas siguientes inscritas: Doctor Uscátegui, tengo al doctor Jorge Méndez, al doctor Peinado, al doctor Harry González, al doctor Germán Navas Talero y la doctora Ángela Robledo y el doctor Edward Rodríguez y al doctor Tamayo. Perdón antes de la doctora Ángela está el doctor Tamayo, sí señor perdón doctor Tamayo, ah una Moción de Procedimiento. Bien pueda doctor Tamayo, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Gracias Presidente, porque es que yo había pedido el uso de la palabra hace ratico, pero bueno ya a través de esta Moción lo voy a hacer lo siguiente que es de Procedimiento. Se ha hecho un planteamiento en un primer Bloque de Artículos, que hacían referencia, única y exclusivamente al tema de persona jurídica, porque es que de ahí para allá, hay tela para cortar toda la que consideremos. Entonces o atendemos esos Artículos y sobre el cual yo iba a hacer mi intervención, era sobre esa, sobre el Artículo 14, el Artículo 14 allí tiene una, en la redacción tiene unas contradicciones que confunden y trato de entender, porque ahí protege el derecho del afectado con la objeción de conciencia. Entonces hay que mirar a ver cómo es que queda redactado o sea cómo quedan las Proposiciones o sea para saber qué es lo que estamos haciendo.

En la otra es claro que se elimina, pero aquí en ese Artículo 14 no sabemos qué es lo que se elimina y hice una referencia de tipo de general y no me dejan la precisión y ahí está en contradicción, cuando miremos ese 14, quiero que lo miremos en detalle, porque ahí se protege lo que decía el doctor Germán Navas Talero, ¿Qué pasa con el afectado? Si alguna persona se declara en objeción de conciencia es para bien, ¿Pero que pasa con el afectado? Pero eso será motivo de discusión, primero tenemos que mirar a ver porque lo relacionan con la persona jurídica ese Artículo, porque lo relacionan con la persona jurídica cuando yo estoy viendo que lo que se está refiriendo es al afectado, entonces yo quisiera que me sustentarán los que argumentan el Artículo 14 ¿Por qué lo relacionan con la persona jurídica? Porque ahí lo que hay que mejorar en redacción es para proteger al afectado, que era lo que dijo el doctor Germán Navas Talero estoy totalmente de acuerdo.

PRESIDENTE: Queridos Representantes, estamos en la discusión de este Bloque Artículos ya la Secretaria General tiene como quedarían los Artículos, adoptando las Proposiciones, que entiendo en su totalidad han sido avaladas por el Ponente. Yo propuse que leyéramos aquí en Secretaría, para votar ese Bloque de Artículos estamos en la discusión, pregunto a la Comisión ¿Quieren avanzar en la discusión, o votamos este Bloque y continuamos con la discusión con los otros? La discusión

perfecto. Tiene la palabra, doctor Jaime Uscátegui y se prepara el doctor Jorge Méndez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. José Jaime Uscátegui Pastrana.

Gracias Presidente. Primero agradecer de alguna manera que la Comisión sea equitativa y ponderada, a la hora de establecer que la objeción a la conciencia también es un derecho fundamental, lo ha consagrado la Corte, no se ha excluido la posibilidad de que personas jurídicas puedan acceder a ese mismo derecho, pero en aras de discusión hemos dado el avance de este proyecto bajo las condiciones que bien ha liderado el Ponente. Pero entonces yo le haría el llamado desde acá, que el Proyecto de Ley no vaya a autorizar la objeción de conciencia institucional, pero que tampoco lo vaya a prohibir expresamente, porque ahí iríamos en contra incluso de las posiciones de la Corte Constitucional.

Entonces para avanzar simplemente, yo no tendría problema en votar en Bloque, el conjunto de Artículos con las modificaciones que ya han dicho, pero por ejemplo el Artículo 14 que sí exige una redacción nueva del Artículo, me gustaría conocerla antes de votarla porque insisto, no votaré nada que expresamente desconozca la posibilidad de que haya objeción de conciencia institucional en Colombia, porque así ha hecho, lo ha hecho la Corte Constitucional y mal haría la Comisión Primera de la Cámara de Representantes extralimitarse en sus funciones y terminar haciendo de esto una camisa de fuerza que no debe serlo ni para uno ni para otro sector. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el doctor Jorge Méndez y se prepara el doctor Julián Peinado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Méndez Hernández.

Gracias señor Presidente. Yo sinceramente celebro el consenso a que ha llegado está Comisión frente a la exclusión de las personas jurídicas dentro del estudio de este proyecto y pues tenía una duda, pero ya me está haciendo señas aquí el asesor del doctor Daza, frente a la Proposición al Artículo 5º que yo pedía que en el ámbito de aplicación se excluyera a los jueces la República, los cuales siempre siempre deben estar bajo el imperio de la Ley, pero me confirman que ha sido avalada nuestra Proposición, entonces agradezco mucho al señor Ponente por lo mismo.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Méndez. Tiene la palabra el doctor Julián Peinado y se prepara el doctor Harry Giovanny González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Julián Peinado Ramírez.

Muchas gracias Presidente, más es una solicitud al señor Ponente Coordinador y también a título de interpelación y a inquietud. Y es que me deja muy preocupado la situación, qué pena que se vuelva un tema de ejercicios fácticos, lo que advertía el doctor Inti Asprilla y es por ejemplo, en el momento en el que un Notario se niegue a la posibilidad de registrar un matrimonio, situación que sería desbordada, no por la objeción de conciencia de quién dice no puede avalar el trámite que sería el Notario. Lo que tiene que quedar muy claro, es que ni siquiera esa misma oficina y Notaría que presta un servicio público, deje de cumplir la obligación de registrarlo.

Otra cosa es que se traslade la responsabilidad, a una persona dentro de la misma oficina, para que trámite el caso correspondiente, no puede ser que al ciudadano se le diga es no lo atendemos en esta Notaría, sencillamente porque la objeción de conciencia del Notario termina siendo la objeción de conciencia casi como de una persona jurídica. Debería de estar en la obligación la Notaría es en aceptar la separación del cargo del Notario, para que un Notario encargado de manera inmediata asuma el trámite. Esa es la solicitud que yo le haría respetuosamente mi querido doctor Daza, porque es ahí donde se nos puede perder precisamente el acceso al portafolio del servicio de los estados de los servicios, que son una garantía por parte de la Constitución y de la Ley. Así que quedaré atento a su respuesta mi querido doctor Daza.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Peinado por su claridad y su contundente acento paisa tiene la palabra el doctor Harry Giovanni González y se prepara el doctor Germán Navas Talero que oficia aquí como Vicepresidente honorario

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Harry Giovanny González García.

Gracias Presidente, yo le quería hacer como una pregunta el doctor Daza antes de votar el Articulado y es ¿Si pudiéramos trabajar de ser necesario en la siguiente Ponencia en caso de que se apruebe ahorita este texto, en desarrollar mejor el Artículo 5º Juan Manuel? Porque ahí hace referencia me pareciera a mí, que de entrada nos hace referencia con similitud, frente a particulares que acudan al derecho de objeción en conciencia, pero también frente a servidores públicos que quieran aplicar este derecho, pero también frente a particulares que ejerzan funciones públicas. Y yo creo que evidentemente pues no hay una coincidencia, porque cada sujeto activo si se permite la expresión, que quiera aplicar el Derecho de Objeción de Conciencia, debe tener unas condiciones totalmente reguladas por esta Legislación.

Y entonces, pues no es lo mismo el joven que va a prestar el servicio militar, cuando dice quiero aplicar a este derecho, a que lo haga un juez de la República. Ya nos dicen que avalaron la Proposición de Méndez o cuando lo haga un Notario o cuando la haga no sé un Superintendente, un Gobernador, un Alcalde, porque estarán dejando aquí el género del servicio público, que son los servidores públicos.

Entonces en ese sentido el Artículo 7, hace como referencia a la competencia y formulaciones, he estado intentando digamos identificar en el Articulado me parece a mí, que está muy general que pudiéramos, o bien regularlo mejor en más detalle, si fuera necesario o dejar unos Parágrafos que puedan replicar lo que decía Julián. Digamos, si el Notario no quiere casar a una pareja del mismo sexo, que quiera acudir al Derecho de Objeción de Conciencia, ese Notario no tiene que mandarle el tema a otra Notaría, porque entonces también sería me parece a mí, una afectación en el servicio público notarial. Ese para el caso de particular que ejerce funciones públicas, que es el Notario, que es el Presidente de una Cámara de Comercio en Colombia digamos que sepamos que ese ciudadano no se ve afectado, porque el Derecho de la Objeción de Conciencia no le debe afectar al otro ciudadano el derecho a lo que quiera, a casarse o a hacer un trámite ante ese particular.

Lo mismo frente a los servidores públicos, si el servidor público se objeta coincidencia acude al derecho de objeción en conciencia, entonces, la Norma también debería decirle por lo menos que en todo caso esa objeción de conciencia, no debería afectar el derecho que tiene el ciudadano, al servicio público que presta ese servidor público, valga la redundancia. No sé cualquiera que sea, porque como es tan amplio insisto, puede ir desde un Gobernador hasta cualquier funcionario en cualquier entidad del Orden Nacional, Departamental o Municipal. Y ahora, en el caso del particular, si es que el caso del particular si es más complejo diría yo, porque eso sí hace es mucho al intuito persona no desde la parte ética filosófica moral, yo no sé cómo regularlo.

Gracias Presidente para concluir excúseme. Porque creo que es muy difícil que un particular le diga a su hermano, mire hermano yo no sé, es que no se me ocurre nada, pero ir a un establecimiento de comercio, à hacer una compra y de pronto no sé cómo aplicarlo y quiera ahí al hacerse meritoria el derecho de objeción y conciencia el particular, no se la puede entregar a otro. No le vendo, yo ese producto no sé me ocurre, marihuana medicinal, mire yo no se la puedo vender ese día, yo soy el dueño de la tienda y vendo marihuana medicinal, pero aplico la objeción de conciencia y yo no se la quiero vender hoy Lorduy, pero vaya cómprela al frente como que eso no se puede hacer cierto, no sé, cómo regularle para que se la venda. Entonces otro empleado de la misma farmacia. No se me hace que es un hecho fáctico, difícil de aplicar, el caso de los particulares pues porque no es la misma connotación de particulares que ejercen servicio público o de servidores públicos, el caso del particular es más como de aplicar el derecho, diría yo también eso tiene que dividirlo nuestro Articulado o sea cuando hablamos de particulares, ese joven que no quiere prestar el servicio militar porque aplica el Derecho de Objeción de Conciencia, no cuando un particular no le quiera prestar un servicio a otro señor, porque está aplicando el Derecho de Objeción de Conciencia, creo que para poder aclarar algunos términos, excúseme muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Harry. Tiene la palabra el doctor Germán Navas Talero y se prepara la doctora Ángela Robledo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Carlos Germán Navas Talero.

El tema que yo me he referido ya fue tocado por el doctor Tamayo y fue tocado por el doctor López y tiene que ver doctor Daza ¿Quién responde por la demora, en tanto se suple la objeción de conciencia en cualquier situación? Alguien tiene que responder, alguien tiene que cargar con los perjuicios que se le cause a una persona como consecuencia de una objeción de conciencia, porque yo quiero cuidar la conciencia de él, pero también quiero cuidar el derecho del particular, que es afectado ya sea por el caso del notario, que le daña a la fiesta, lo que sea. Si se dilata el cumplimiento de algo por razón de una objeción de conciencia mío, quien pida la objeción tiene que responder por los perjuicios que se me causen como consecuencia de esa objeción, en el caso del médico si la persona sufre un daño, ese médico va a tener que responder por la demora en atenderlo en tanto aparece quien lo reemplace que es más o menos doctor López lo que yo he dicho, y parece que usted me entendió cuando hizo y lo mismo el doctor Tamayo porque pero es que es la objeción de conciencia es un acto egoísta, pero mi acto egoísta, no puede afectar un tercero, si causo un perjuicio debo responder por las demoras en darle el derecho a esa persona.

Ahora en materia religiosa, pues yo soy ateo, pero tengo que respetar las posiciones de los demás, yo por el hecho de que yo no crea en ningún Dios, no quiere decir que los tengo que obligar a ustedes a eso, y tiene que ver porque muchas veces la objeción de conciencia, surge como consecuencia de creencias religiosas, sabemos que hay religiones en el mundo que prohíben la guerra, hay una película fabulosa de un caso un tipo que se hace castigar y un militar lo maltrata y todo, pero no y no porque él no iba a combatir, terminan al final aceptándole que no está obligado a combatir, porque era un problema de conciencia de su creencia religiosa. Entonces yo creo que si una persona de esas hace objeción, su objeción debe de eximírsele de prestar servicio militar, porque su religión le prohíbe ese tipo de cosas, la película es espectacular para aquellos que creen que es una obligación matar, a mí me podrían fusilar pero nunca hubiese levantado un arma contra un Colombiano por razón de conciencia, no lo haría nunca.

Nunca yo he visto una queja de algunos doctor Daza, aquí hay un saludo que algunas personas no les gusta, Dios y Patria, yo por qué tengo que invocar, déjeme la Patria que yo soy Patria, ok no deben obligar, porque no les gusta, porque hay creencias religiosas que les prohíben invocar a Dios, entonces Dios y Patria, entonces a uno le dicen doctor y por qué tengo que invocar a Dios para cumplir con mi deber, digo yo estoy acuerdo con ustedes pero yo no puedo hacer nada pero les comunico a ustedes ya que están estudiando eso y esa persona no quiere hacer esa invocación a Dios, por qué lo van a obligar, por qué tiene que decir Dios y Patria, suficiente que diga patria, pero porque Dios y Patria doctor Daza, usted que a veces tiene ciertos estallidos democráticos, ayudémosle a ese policía a no tener que

invocar a Dios, porque para él yo no tengo porqué invocar a Dios para algo que es mi obligación y tienen razón. Gracias muy amable.

PRESIDENTE: Gracias doctor Navas. Mire doctora Ángela le pido excusas, es que el doctor Tamayo estaba a continuación de él, le pido me excuse doctor Tamayo. Bien pueda y se prepara la doctora Ángela María.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Doctor Daza discúlpeme es en el Artículo 5º.

PRESIDENTE: El sonido está muy bajo doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el H.R Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Yo le estoy radicando para Artículo 5º una Proposición, de incorporar un nuevo inciso, que de pronto ayudaría a construir en la redacción del titular de la objeción de conciencia, que esta debe ser de carácter individual y particular y en ningún en ningún caso será institucional y en ningún caso será institucional. Ahora yo les presento el texto que estoy radicando, para evitar en contexto general, que es lo que yo planteaba frente a la iniciativa, que ella tiene que ser de carácter general y no al tema de salud únicamente, que la intencionalidad sana, lo mete en este debate importante, de construir el desarrollo reglamentario de la objeción de conciencia, Me parece genial, ósea en eso lo felicito la iniciativa, pero yo no al aspecto de carácter general y no para la salud me entiende si no de carácter general que tenga cobertura en los aspectos que debe de considerarse y al menos regularse acá ¿Por qué me preocupa también eso? Ósea porque de pronto decirlo para la, solo en la interpretación de las personas van a decir para esto no opera la objeción de conciencia o por el contrario los que se sienten excluidos van a decir no yo no hago aplicación de la objeción de conciencia me entiende que también considero que es un derecho también que la persona pueda decir yo no tengo creencia religiosa o por creencia política también yo no participo de esto, de esta situación.

Entonces puede entenderse después cuando no se regula de carácter general que solo es aplicable al Sector Salud y a los que enunciamos aquí y todos los que no habrá lugar a la objeción de conciencia y podemos dejar situaciones por fuera totalmente por fuera. Entonces ahí me parece que una redacción de carácter general por ejemplo, decir es de carácter individual y particular y bajo ninguna circunstancia institucional, se cierra es que la persona y eso mata el problema de que de que el Notario, diga no el Notario puede decir que tiene objeción de conciencia, pero es un Notaria, ni el Notariado la que se va a declarar en objeción de conciencia ese es el servidor público de manera individual y personal que tiene una objeción de conciencia y el tendrá que delegar a un Notario encargado o como corresponde en el caso o también un servidor público por ejemplo ,que tendrá que

hacer para su respecto tendrá que buscar quién lo reemplace y concrete una función que no pueda hacerla porque estoy totalmente de acuerdo y repito con el doctor Navas, que alguien tiene que responder cuando usted no le presten un servicio por objeción de conciencia, alguien tiene que responder eso, tiene que quedar claro también actos de tipo de general, que yo quiero plantear ahora con la redacción miramos con la radicación miramos la redacción a ver si corresponde y de pronto podamos encontrar un camino de que vamos a ayudarnos a integrar una norma que sea más carácter general pero muy precisa en los aspectos que hay que cubrir.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Tamayo. Le damos la palabra a la doctora Ángela María Robledo. Se prepara el doctor Edward Rodríguez y tengo inscrito al doctor Padilla doctora Ángela María.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Ángela María Robledo Gómez.

Muchas gracias Presidente. Haber yo pienso que no es menor lo que se logró con la presentación de nuestros argumentos respecto a que no exista y estoy de acuerdo con lo que dice el Representante Tamayo de manera expresa la posibilidadde acudir a la objeción de conciencia institucional, eso me parece que es fundamental y permítanme que de nuevo vuelva y traiga uno de los temas que ha sido mi trabajo en el Congreso de la República, que es defender los derechos de las mujeres y en especial de mujeres que en condiciones de la interrupciónvoluntaria del embarazo. Se enfrentan a una institución patriarcal que busca todos los vericuetos para negarle ese derecho, entonces me parece que y no es menor loque allí se ha logrado.

En segundo lugar, fíjense qué y Representante Daza con esta aceptación suya de que se modifiquen estos 5 Artículos, a mí no me queda todavía claro y no me produce tranquilidad la tarea y las responsabilidades de los funcionarios públicos o los servidores públicos, me parece que ahí hay un vacío, lo comentábamos ahora con Juanita, en un pueblo, un centro de salud, una mujer campesina, una mujer indígena, que llega a buscar una interrupción voluntaria del embarazo y hay un médico que declara la objeción de conciencia ¿Que va a pasar ahí? Como dice Germán Navas, las Sentencias de la Corte en ese sentido hablan de una remisión inmediata y efectiva, me parece que eso no está contemplado, lo estoy diciendo allí, pero también como han dicho los compañeros, el Representante Peinado y el mismo Inti, que pasa con un Notario que se niega a hacer una un ritual, una ceremonia de matrimonio igualitario, que ya sabemos ya ha pasado sí, porque hay amenazas circulares de la Procuraduría General que de manera sutil o expresa les impide que realicen esa unión igualitaria. A mí me parece que ahí hay que desarrollar con muchísimo más claridad Representante, ¿Cuáles son esas responsabilidades y los límites de la objeción de conciencia? Porque en esos casos la objeción de conciencia, entra a competir en el caso de las mujeres, con la de las

mujeres, con su salud, con su ciclo vital. Entonces creo que ahí y me parece importante lo que han dicho los Colegas sobre el tema.

PRESIDENTE: Démele a la doctora Ángela María ahí tiempo para concretar.

Continúa con el uso de la palabra la H.R. Ángela María Robledo Gómez.

Ya término. Que se amplíe el ámbito político, a mí parece muy importante yo me he opuesto todo el tiempo a la cadena perpetua y yo me opuse al proyecto de Gilma Jiménez, casi me cuesta la salida del Partido Verde en su momento y bueno, teníamos los argumentos para demostrar que la cadena perpetua no era la propuesta para impedir lo que ocurre con los niños, la violación de niños y niñas, estaba el Código de Infancia y que lo que necesitaba era políticas preventivas y no tocar el tema de dignidad humana, casi me sacan Representante Daza, casi me sacan con esto, un poco invocando lo de la Constitución, no tiene uno ni siquiera que argumentar, es una vida, una biografía, que demuestra que hay una objeción o sea que en ese sentido a mí me parece, que ampliarlo a ese ámbito político me parece muy importante pero en esto que tiene que ver con funcionarios, con Jueces, con Notarios, que en un momento determinado se están jugando la vida de alguien que en condición de asimetría llega a pedir un derecho aquí está reglamentación debe quedar y reconocer esa condición de esa garantía de ese derecho. Gracias Presidente gracias.

PRESIDENTE: Con mucho gusto doctora Ángela. Tiene la palabra el doctor Edward Rodríguez y se prepara el doctor Padilla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez.

Presidente muchas gracias. Yo quiero hacer una disertación sobre algo que de hecho la Corte ha traído y que viene a lugar con ocasión de este Proyecto de Ley Estatutaria y quiero iniciar por la ponderación de derechos y que es lo que nosotros estamos aquí tratando. Pues bien, nosotros estamos ponderando un derecho fundamental querida Juanita, como lo dijo José Jaime, el Derecho Fundamental de la Objeción de Conciencia, reconocida por nuestra Constitución, pero además por diversas Sentencias. Y en ese orden de ideas pues nos toca mirar cuando hay un derecho fundamental, que se contrapone a otro derecho fundamental. Estaba diciendo querida Repre, que cuando hay un derecho fundamental que se contrapone a otros derechos fundamentales, la Corte y la Academia y digamos que los que son estudiosos del Derecho Constitucional, han decidido hacer una ponderación, donde pues se contrapone un derecho versus los otros, entonces aquí tenemos un caso en concreto.

¿Cómo hacemos con un derecho fundamental de objeción de conciencias versus alguien que dice o versus el derecho fundamental a la muerte digna o a libertades

civiles, como el matrimonio de parejas del mismo sexo, o como al aborto, o aún más nosotros aquí discutíamos con Alejandra, cuando ese Derecho de Objeción de Conciencia se contrapone a derechos como la reasignación de género. Pues bien esos son temas que tenemos que trabajar acá y que la Corte Constitucional nos ha dicho que debemos mirar, ya está claro que pues en personas jurídicas no va a haber ninguna objeción de conciencia, no obstante vamos a reglamentar, el cómo hacemos o cómo creamos un procedimiento para la objeción de conciencia, para las personas naturales y aquí tenemos que mirar si esa persona natural cumple funciones públicas, ya lo decían ustedes, si esa persona natural cumple por el contrario funciones privadas y hasta dónde llega ese rango o cómo tiene que ser el procedimiento para que esa persona presente su objeción de conciencia, a los profesionales ya ustedes decían médicos.

Pero esto hay que aplicarlo a los casos concretos y lo que trato de decir acá, es que usted doctor Daza está trayendo simplemente un procedimiento, un trámite, que debe ser mucho más profundo, ojalá este Congreso entre a profundizar lo que la Corte Constitucional ha denominado como que esa objeción de conciencia tiene que ser profunda, sincera, fija, probable, ¿Qué significa eso? Ojalá lo retomen para segundo debate. Pero además hay que mirar simplemente que aquí estamos es llevando un trámite para decirle como debe proceder ese funcionario, esa persona del Sector Privado en una objeción.

PRESIDENTE: Permítale dos minutos para que concluya el doctor Edward.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez.

Muy eficientes. En ese trámite o ese procedimiento de acuerdo a la Sentencia unificadora 110, así que si queremos profundizar en los otros debates bienvenidos, o si queremos dejarlo cómo Constancia bienvenidas, me parece chéverec me parece interesante, me parece que nosotros si tenemos que meterle sustancia, pero aquí lo que se está haciendo es un tema netamente procedimental, y en ese orden de ideas, tenemos que mirar cuáles son los fines para que una persona tenga la garantía, también de decir como objeto o cómo hago una objeción de conciencia y no vulneren ese derecho fundamental quiero dejarlo ahí querido Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el doctor Padilla y se prepara el doctor Calle.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. José Gustavo Padilla Orozco.

Gracias señor Presidente, a pesar de que la objeción de conciencia es un derecho intuito persona, es claro también que una objeción de conciencia también puede desatar y normalmente desata consecuencias frente a terceros, por eso este dato no es un acto exclusivamente interno del objetor, cuando perjudica a los terceros que tendrán algún inconveniente por esa objeción y una cosa es objetar la

conciencia de una persona cuando va a prestar un servicio militar que tiene esa objeción personalísima, pero otra cosa es que lo haga un médico, que afecta a un tercero o cuando un notario, efectivamente no hace o no cumple su labor y cuando un Notario no cumple su labor, aquí lo mencionaron pues hay más Notarías, pero cuando no hay sino una Notaría única ¿A quién acude? Y ese notario único pues bien puede nombrar un Notario encargado, aquí en Colombia si ustedes ven los Actos Notariales la mayoría están firmados por Notarios encargados, casi nunca los Notarios en propiedad firman una escritura.

Entonces yo creo que allí esa función de esos Notarios encargados, va a tener un papel fundamental, pero cuando en un municipio pequeño no hay sino dos funcionarios y el Notario único nombra un Notario encargado ¿A quién va a nombrar entonces? Allí vamos a tener un inconveniente y también aquí cuandomencionamos y lo mencionaba el doctor Harry, se está metiendo ya es en un contrato, en un contrato de compraventa, si yo tengo una tienda y no quiero vender, pues simplemente no hago el contrato, un contrato se cristaliza cuando yo compro y el otro vende, cuando yo pago y el otro entrega. Es decir que no podemos aquí confundir el tema de la objeción de conciencia, el tema del servicio público, con los contratos, entonces esto es bueno que quede también claro, gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Con mucho gusto tiene la palabra el Representante Andrés Calle. Doctor Calle.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Andrés David Calle Aguas.

Gracias Presidente. Empiezo por decir que siempre defenderé las ideas y los principios liberales y por supuesto la objeción de conciencia es un elemento que va de la mano del pensamiento liberal. Hay una corriente del pensamiento liberal, que es el liberalismo trágico, cuando entran en contraposición los valores de una sociedad y es precisamente lo que nos encontramos en la discusión del presente Proyecto de Ley Estatutaria. Pensar en que los Notarios, que los Jueces hagan un uso indiscriminado de la figura de la objeción de conciencia, yo creo que podría entrar en una afectación profunda de derechos como la vida y la dignidad de las personas. Entonces sí la invitación querido Presidente y a los Ponentes, es a que en este punto de los Notarios y de los Jueces, hagamos una revisión estricta a que la que podamos regularlo de manera específica y detallada, para que de esta manera no afectemos las libertades, no afectemos la dignidad y sobre todo Presidente no afectemos la vida de Colombianos. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Honorables Representantes les ruego su atención, tenemos bueno primero quiero advertir que las comisiones se van a seguir levantando 12:30, porque nos han convocado a Plenaria a la 1, para tener 30 minutos para almorzar y poder llegar a la Plenaria que ahora es este presencial, quiero advertir eso, porque

en el estado que estén los proyectos, procederemos a levantar a las 12:30, por eso hemos citado a las 8, para tener más tiempo de trabajo.

Tenemos los Artículos 9, 10, 13, 15, 16, 18, 20 y 22, que no tienen ninguna Proposición como vienen en la Ponencia, y tenemos el grupo de Artículos que es los que la Secretaria procederá a leerlos, cómo quedan con las Proposiciones Avaladas el 5, el 11, el 14, el 19 y el 21, de tal suerte que leídos esas Proposiciones como quedan esos Artículos, procederemos a votar estos Artículos en un Bloque. Secretaria sírvase leer como quedan los Artículos para claridad de los Representantes y para que quede en el Acta.

SECRETARIA: Sí señor Presidente. Leo los Artículos como van a quedar en el texto aprobado en la Comisión. El Artículo 5º es Proposición de la doctora Juanita Goebertus, del doctor Edward Rodríguez, Juan Carlos Lozada y de los Representantes Reyes Kuri, Gabriel Santos y del doctor Jorge Méndez, así quedará: Artículo 5º Titulares, todas las personas son Titulares del Derecho a la Objeción de Conciencia, sin importar su condición de particulares o de servidores públicos, cualquier servidor público o particular que ejerza funciones públicas, podrá objetar conciencia y abstenerse de conocer tramitar o participar, ah y acá dice personas natural.

Vuelvo y leo como queda el Artículo 5º: Todas las personas naturales son Titulares del Derecho a la Objeción de Conciencia, sin importar su condición de particulares o de servicios o de servidores públicos, cualquier servidor público o particular que ejerza funciones públicas, podrá objetar conciencia y abstenerse de conocer, tramitar o participar en actuación concreta y ocasional que se le presenta en el ejercicio de sus funciones. Parágrafo, lo dispuesto en la presente Ley, no será aplicable para los jueces de la República, toda vez que es nì Notario, ni para Notarios, toda vez que, estos son sometidos al imperio de la Ley. Así quedaría el Artículo 5º de Proposición del Representante Méndez, Juan Manuel Daza, Juan Carlos Losada, Edward Reyes, Peinado, Inti.

Artículo 11 contenido del escrito, el escrito en que se formule la objeción de conciencia contendrá 1. La identificación y datos personales del objetor, 2. El deber jurídico cuya exoneración se pretende, 3. Los motivos de carácter religioso filosófico ético y/o moral, 4. Las pruebas que le acrediten que las creencias o convicciones son fijas, profundas, sinceras y externas, son admisibles todos los medios de prueba. Parágrafo, la formulación del escrito de objeción de conciencia podrá ser coadyuvada por organizaciones de derechos humanos o de instituciones de carácter religioso, humanitario o filosófico. Las personas que no logren darse o entender por escrito podrá solicitar acompañamiento de mencionadas organizaciones de o instituciones durante la transcripción de la formulación de objeción de conciencia, la firma el doctor Daza, el doctor Juan Carlos Losada, Edward Rodríguez ,Juanita Goebertus y otros más, Reyes Kuri.

El Artículo 14 queda de la siguiente manera: Presentación y suspensión del deber jurídico, el cumplimiento del deber jurídico objetado, se suspenderá desde la presentación de la formulación verbal o escrita. En este momento la persona competente para conocer la solicitud de objeción de conciencia, deberá designar a otra persona para el cumplimiento del deber objetado.

En el caso de los servidores públicos o particulares que cumplan funciones públicas, la persona competente para conocer la solicitud deberá designar a otro de su mismo nivel o a quien esté facultado para reemplazarlo para el cumplimiento del deber omitido, la firma Juan Manuel Daza y Juanita Goebertus.

El Artículo 19, Titulares podrá objetar conciencia aquél profesional de la salud que realiza directamente la intervención necesaria o desarrolla una labor asistencial relacionada directamente con la intervención, Reyes Kuri, Juan Manuel Daza, Juanita Goebertus, José Daniel López, Gabriel Santos, Adriana Magali Matiz, Julián Peinado, Alfredo Deluque y otras tantas más firmas.

Artículo 21, competencia y formulación, la objeción de conciencia debe ser formulada por escrito, ante el superior jerárquico en el orden administrativo o quien se le delegue la función de decidir sobre la formulación de la objeción de conciencia en la institución prestadoras de servicio de salud, IPS, donde se impone el deber jurídico a objetar, en caso de que el deber jurídico se debe cumplir de manera inmediata, el profesional de la salud objeto de conciencia deberá formularlo verbalmente cuanto antes al superior jerárquico en el orden administrativo o quién o quién se le delegue su función en la institución prestadora del servicio de la salud, IPS, el objetor deberá sustentarlo por escrito en los siguientes dos días hábiles contados a partir del día siguiente a su formulación verbal, en caso de que la actuación del objetor sea manifiestamente temeraria se configurará abuso de derecho a la obligación de conciencia, está firmada por Juanita Goebertus, Juan Carlos Lozada, Reyes Kuri, José Daniel López, Santos y Juan Manuel Daza.

Hay otra Proposición, del doctor Tamayo, que yo no sé en qué cambia, en la que leí doctor Tamayo ah adiciona la objeción de conciencia es un derecho fundamental individual y particular y en ningún caso será de carácter institucional, o sea que es el que leí, más está adición del inciso, entonces tendría el inciso 1, más el inciso 2 que acabo de leer, más el Parágrafo, así quedaría el Artículo 5º señor Presidente. Fueron leídos puede poner en consideración y votación el Bloque de Artículos.

PRESIDENTE: Secretaria sírvase en llamar a lista para votar el Bloque de Artículo 5, 11, 14, 19 y 21, con todas las Proposiciones Avaladas, más los Artículos 9, 10, 13, 15, 16, 18, 20 y 22, que no tienen ninguna Proposición y viene como viene en la Ponencia. Llame a lista para votar Secretaria.

SECRETARIA: Así se hará Presidente. Llamo a lista para la votación del Bloque de Artículos con Proposiciones y el Bloque 9, 10, 13, 15, 16, 18, 20 y 22 de la Ponencia.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	EXCUSA
ARIAS BETANCUR ERWIN	SI
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	SI
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	SI
CUELLAR RICO HENRY	SI
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	SI
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO VOTO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	SI
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	SI
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	NO VOTO
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	SI
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	SI
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO VOTO
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	EXCUSA
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO VOTO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	SI
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	SI
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	SI
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	SI
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	SI
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO VOTO
REYES KURI JUAN FERNANDO	SI
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA	SI
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	SI
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	SI
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	SI
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	SI
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	SI
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	SI
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	SI
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	EXCUSA
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	SI
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO VOTO

Pregunto ¿Si hay algún Honorable que no haya llamado? Lorduy César Augusto. Presidente puede cerrar la votación.

PRESIDENTE: Secretaria cierra la votación y anuncie el resultado.

SECRETARIA: Señor Presidente han votado veintinueve (29) Honorables Representantes todos de manera afirmativa, así que el Bloque de Artículos con las modificaciones y el Bloque de Artículos de la Ponencia han sido APROBADOS con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley. Doctor Lorduy ya se había cerrado la votación, lamentablemente.

PRESIDENTE: Muy bien doctor Daza, nos queda el Artículo 1, 2, 3, tiene la palabra para que se refiera a los Artículos que nos restan.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Presidente mire tenemos en el 1, en el 8, el 12, el 17 y uno nuevo que tienen una bueno que es una sola Proposición y está avalada son un, dos, tres, cuatro, Artículos con Proposición Avalada y uno nuevo que está avalado, podríamos es la única Proposición que tienen esos Artículos, avanzar con eso.

PRESIDENTE: Repítame antes de darle la palabra al doctor Germán Navas que me la acaba de solicitar. El 1tiene la avalada.

H.R. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN: Tiene avalada, estos son Artículos que tienen una sola Proposición.

PRESIDENTE: Una y está avalada.

H.R. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN: El 1, el 8, el 12, el 17 y un Artículo nuevo.

PRESIDENTE: El 17 y un Artículo nuevo. Bueno entonces iríamos con ese Bloque. Permítame darle primero la palabra al doctor Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Carlos Germán Navas Talero.

Señores conversando ahí con el Presidente hace un instante, hemos encontrado una situación curiosa, pero no extraña y es, si sería factible exigirle a un servidor público al tomar posesión del cargo, indicar las objeciones de conciencia que tengan y usted dirán ¿Y qué diablos tiene eso que ver? No Gabriel, no se aterre, que es frecuente. Si usted es enfermero ¿Cuál es el oficio del enfermero? Aplicar inyecciones, aplicar sangre o no, sueros sí o no. Resulta que hay personas que por razones religiosas no aceptan las transfusiones, pero tampoco entonces como enfermero las podría poner, porque también su religión se le prohíbe hacer.

Entonces a esa persona le es designado enfermero y no puede realizar su labor porque su creencia le impide aplicar ese tipo de tratamientos, lo lógico es que no

acepta el cargo, pero él va a decir ah pero es que hay otras cosas que yo puedo hacer, pues es que es de naturaleza, es un campo de batalla valga el ejemplo hacer transfusiones, entonces no podría este sujeto alegar esa objeción de conciencia, porque yo no puedo hacerlo, porque estaría violentando mi religión, entonces le pregunto se la suelto ahí doctor Daza ¿se les podría pedir que a tomar posición de un cargo se hicieran alusión a que tipo de objeciones de conciencia tendría? porque este caso que le pongo es muy frecuente, de que el enfermero sea Testigo de Jehová, yo no hago tras funciones entonces para que lo nombraron, para que acepta el cargo. Gracias siga doctor.

PRESIDENTE: Doctor Daza tiene la palabra para responder al doctor Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán:

Gracias Presidente, una reacción rápida a nuestro compañero el doctor Navas, entiendo su Proposición, pero yo diría que démonos un tiempo para estudiarla, porque en caliente le doy dos reacciones. Primero, la misma Corte ha dicho que parte de la garantía de la libertad de conciencia, es que nadie está obligado a manifestarla y con un caso parecido le digo, así como a las mujeres cuando estén en una entrevista de trabajo le he es prohibido preguntarle si están embarazadas para que no es un elemento a tener en cuenta en la contratación, me preocupe que al preguntar por las objeciones de conciencia es que uno podría tener, termine siendo discriminatorio para poder acceder a ciertos empleos. Yo lo que creo es que como todo, echémosle de verdad una discusión amplia y detallada al tema, porque si es como cuando nosotros llegamos aquí haciendo el símil de los conflictos de intereses que podemos tener, pero eso es un tema objetivo, en cambio en un tema subjetivo, cuando yo en una relación laboral empiezo a preguntarle, podríamos por estar protegido a los terceros afectados por las objeciones de conciencia, generando una discriminación y es decir yo no contrato a una persona porque piensa de esta manera, o porque tiene este credo religioso, si hoy en día pasa en ciertos casos, imagínese el día que de frente puedan preguntarle a alguien ¿Qué piensa usted frente a este tema? Ah como piensa eso no lo contrato, eso podría incentivar y generar discriminación también en contra de esas personas, por eso le digo dejémoslo y lo revisamos detalladamente y no en caliente, porque usted tiene razón que eso podría facilitar en el caso de los terceros afectados cuando alguien objeta a conciencia, pero también podría afectar que genere discriminación en contra de las personas que piensan o tienen esa convicción profunda, pero revisémoslo.

PRESIDENTE: Doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Y de una vez me anota esta ahí doctor que pena. ¿Qué pasa cuando una persona una madre que está embarazada, que está en riesgo su vida no es cierto y la del que está por nacer? Hay que definir entre uno de ellas dos y hay que definir por uno de los dos, salvar al uno o salvar al otro, ya de esos embarazos riesgosos, peligrosos, que determinan que hay salvar uno o a los 2, entonces puede ser la objeción de conciencia, ah yo no voy a practicar eso, porque es que con eso le causó la muerte a la otra persona, pero salva a la otra, entonces ¿Qué define una persona en torno a este tipo cosas? Yo le digo que el tema bien complejo, bien difícil, o sea, el problema es que nosotros lo medimos en el contexto de los centros poblados, los centros urbanos, que hay alternativa fácil de suplir, al que se declara en objeción.

Lo que señala el doctor Navas, una transfusión le puede salvar la vida a una persona y es el único enfermero que hay en el pueblo o que haya en la Vereda, en el corregimiento, que no es de dos personas, son de miles de personas, la realidad colombiana pues en nuestra Geografía está determinada así y eso es la frecuencia de todo esto. O sea que digo yo, y aquí para hacerle una fraternal reconvención a Edward Rodríguez, que a veces nos llama, y nos dice saquémosla que la saquemos, no Edward no la saquemos así, porque metimos en un costal con otra disposición que usted impulsó, metimos en un costal todo, hasta los refrigerios lo metimos ahí, cómo conductas punibles ya. Y entonces después ya terminan los hay si puede repartir un sándwich un refrigerio una jornada extensa porque yo también puede ser un consentimiento al elector es cómo tipo penal estoy yo pienso que hay que hacer unas desarrollo y me parece importantísimo de la forma en que les estamos haciendo y hay que tomarnos los tiempos hay que ayudar a sacarla por nuestros tiempo pero despacio que avanzamos de deprisa ya porque yo pienso que hay que construir bien y no ir a porque esto es un tema delicado que o para un lado o para el otro puede tener afectaciones o se puede vulnerar el derecho fundamental a la objeción pero también se pueden vulnerar otros derechos cuando están los conflictos a colisión de derechos.

Entonces, hay que privilegiar hará que también aquí en esta norma, habrá que establecer también establecer una gradualidad que en que determinados momentos privilegia en un momento determinado cuando no hay cuando no hay opciones de escoger no hay opciones de escoger cuando no hay posibilidad alguna hay que redactar algo para que habrá que resolver una situación de esas imagínese usted en un término en un tema de esos que no se practique no y se da una situación terapéutica por ejemplo del embarazo terapéutico o sea porque está en vida la mamá se define si la criatura o la o la mamá entonces el otro dice no yo no puedo matar una persona por mis convicciones religiosas y entonces qué se hace se salva el bebé o se salva la mamá qué hacemos allí en caso de habrá que hacer una regulación pero sobre todo cuando no hay oportunidad de sustituir.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Tamayo. Secretaria vamos a leer los Artículos que vamos a votar en este Bloque con las Proposiciones Avaladas, el 1 el

8, el 2 y el 17 y el Artículo nuevo. Sírvase leer y procedemos a votar este Bloque de Artículos.

SECRETARIA: Sí Presidente el Artículo 1, es una Proposición del doctor Tamayo avalada por el Ponente objeto la presente Ley tiene por objeto desarrollar el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el Artículo 18 de la justicia política y establecer disposiciones especiales con respecto a su procedencia en las decisiones que tienen las personas con responsabilidades institucionales sociales y profesionales sin perjuicio de otras situaciones en las que pueda configurar está leído el Artículo 1 como queda. 8 actuación temeraria para los efectos de la presente ley se entenderá por actuación temeraria aquella que contenga un propósito desleal defraude la buena fe o busca aprovechamiento de la figura para un interés distinto al proteger las convicciones o creencias personales vinculada a un actuar doloso y de mala fe en caso de que esta se presente se configurará abuso del derecho. Parágrafo 1, el abuso del derecho a la objeción de conciencia por parte del trabajador configurará un incumplimiento grave de las obligaciones especiales contenidas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

El Artículo 12 tiene dos Proposiciones, la primera es que le quita la palabra grave al segundo inciso, lo deja así, en caso de funcionarios públicos la inobservancia de este deber configura una falta disciplinaria, la firma Juan Carlos Lozada y el doctor Lorduy, le aumenta este parágrafo en el siguiente sentido, el titular del derecho fundamental a la objeción de conciencia de no será en ningún caso sujeto de investigación disciplinaria o sancionatoria por órganos, asociaciones u organizaciones por motivo de la toma de su decisión. Y el Artículo 17, le aumenta este Parágrafo también el doctor Lorduy, Parágrafo en todo caso lo dispuesto por esta Ley prevalecerá sobre cualquier otra disposición normativa o reglamento relativo a la toma personal de decisiones y el Artículo nuevo está suscrito por la doctora Juanita, avalado por el doctor Daza y dice reglamentación el Gobierno Nacional contará con, hasta seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley para reglamentar la presente Ley. Ha sido leído el Artículo nuevo y las modificaciones al Artículo 1, 8, 12 y 17 Presidente.

PRESIDENTE: Señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar este Bloque de Artículos.

SECRETARIA: Sí Presidente, llamo a lista para la votación del Bloque de Artículos con las Proposiciones aditivas y modificativas.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	EXCUSA
ARIAS BETANCUR ERWIN	SI
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	SI
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI

CÓRDOBA MANYOMA NILTON	SI
CUELLAR RICO HENRY	SI
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	SI
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO VOTO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	SI
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	SI
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	NO VOTO
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	NO VOTO
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	SI
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	SI
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	EXCUSA
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO VOTO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	SI
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	SI
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	SI
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	SI
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	SI
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO VOTO
REYES KURI JUAN FERNANDO	SI
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA	SI
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO VOTO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	SI
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	SI
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	SI
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	SI
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	SI
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	SI
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	EXCUSA
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	SI
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO VOTO

¿Hay algún otro Honorable Representante que haya ingresado y no lo haya llamado? Puede cerrar la votación.

PRESIDENTE: Cierre la votación Secretaria, anuncie el resultado.

SECRETARIA: Señor Presidente han votado veintiocho (28) Honorables Representantes por el SI (28), y por el NO (0), así que ha sido APROBADO el Bloque de Artículos con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley.

PRESIDENTE: Muchas gracias le damos la palabra al doctor Juanma Daza para que nos hable del Artículo 2, 3, 4, 6, 7 y 8, que son, los no el 8 ya estuvo perdón 2,

3, 4, 6 y 7, que son los 5 Artículos que quedan pendientes de este proyecto doctor Daza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Gracias Presidente, en el Artículo 2 tengo dos Proposiciones, una del doctor Tamayo que incluye la palabra político cuando habla de la objeción de conciencia recogiendo lo manifestado por muchos acá y que está avalada y una segunda Proposición que firma el doctor José Daniel López, otra firma que no sé de quién es y Gabriel Santos que busca eliminar varias de las definiciones que trae el Artículo, a lo cual de verdad no me parece porque lo que se busca con este precisamente dejar establecido las diferencias entre una y otra de las definiciones que trae el Artículo 2º, yo le rogaría si quieren con gusto lo revisamos si no las dejan como Constancia y avanzamos.

PRESIDENTE: Tiene la palabra ahora el doctor José Daniel López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. José Daniel LópezJiménez.

Presidente, no primero no quiero dejar cómo Constancia si no retirar la Proposición del Artículo 3º, creo que es un digamos una omisión mía, pero yo no quisiera pretender lo que se pretende en esa Proposición en lo que tiene que ver con el Artículo 2º y el Artículo 11, doctor Daza se las voy a dejar como Constancia, pero quisiera explicar cuál es la naturaleza de la preocupación se establece como condición para la objeción de conciencia, que las creencias deben ser fijas, profundas, sinceras y externas y posteriormente en el Artículo 11, se le pide al peticionario esto es a quien objeta conciencia que demuestre que sus creencias efectivamente son fijas, profundas, sinceras y externas y en muchos casos me parece que poder comprobar la naturaleza sincera de una creencia doctor Edward o la creencia fija e incluso problematizaría en torno al concepto de fijo porque yo creo que uno no tiene que estar obligado a creer lo mismo toda la vida para que esa creencia tenga igual valor democrático.

Entonces doctor Daza, pero para agilizar y avanzar en eso está la inquietud seguramente si lo voy a molestar con eso e insistiré en eso en el segundo debate pero un poco yo diría que bastaría con que yo creyera en algo y no entrar de Legislador ni mucho menos quién simplemente la Ley a verificar la naturaleza la convicción o la profundidad de esa creencia. Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Doctor Edward antes de darle la palabra entonces el Artículo 2 queda con una Proposición avalada y la otra el doctor López como Constancia la avalada es de doctor Daza la avalada es de

H.R. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN: El Representante Tamayo.

PRESIDENTE: Listo ya entramos al 3 que retira el doctor López la de él y queda la de la doctora Juanita Goebertus en el Artículo 3. Doctor Edward tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez.

No Presidente gracias yo tenía una Proposición en el Artículo 2, no sé si Juanma la vio dejémosla como Constancia, sí ya avalo otra sí, ya vio otra o si ya avalo la otra dejémosla como Constancia, pero lo que quería era reivindicar el tema de personas naturales y le pediría Juan Manuel que cómo quiera que queda como Constancia la de la de José Daniel, este tema sí deberíamos de llenarlo de contenidos normativos, así que yo le pediría que también nos permitiera debatir en el en la creación de la Ponencia a fin de que podamos darle una argumentación y un contenido normativo bien fuerte, sólido, amplio y que realmente le sirva a la ciudadanía que va a ser la que acoja o la que imploro o ponga en conocimiento este tipo de procedimientos.

PRESIDENTE: Gracias doctor Edward. Doctor Daza entonces Artículo 3 tiene queda con una sola Proposición de la doctora Juanita esa está avalada, esa Proposición no está avalada la deja como Constancia. Entonces tenemos el Artículo 2 y el 3 el Artículo 4 doctor Daza el Artículo 4.

Continúa el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

El cuarto Presidente yo tengo una Proposición de Juan Carlos Lozada que no está avalada.

PRESIDENTE: No está tocaría dejarla como Constancia, no está el doctor Lozada queda la 4 como Constancia, el 6 doctor Daza el 6.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Tengo una del doctor Lorduy que está avalada que es incluir en el mismo sentido de lo que hemos venido hablando acá el ámbito político un literal que sería literal I a y la del doctor Inti que pide retirar el tema de servicios de Notariado y registro en concordancia.

PRESIDENTE: Avalado también el 7 doctor..

Continúa el uso de la palabra el H.R. Juan Manuel Daza Iguarán.

Solo tenemos la Proposición avala de la doctora Adriana Magali Matiz y el doctor Pulido tenía una que la deja como Constancia Presidente.

PRESIDENTE: Entonces miré vamos a votar el Bloque de los Artículos 2, con Proposición Avalada, el Artículo 3, las Proposiciones que quedan como Constancia, el 4 queda como Constancia, el 6 Proposición Avalada del doctor Inti, y de 6 bueno la otra avalada del 6 de quién es y del 7 de Lorduy e Inti Asprilla y el 7, corrijo y pública e Inti Asprilla y el 7 Proposición Avalada de Adriana Magali Matiz. Secretaria sírvase leer los Artículos 2, 6 y 7, como quedarían con las Proposiciones Avaladas.

SECRETARIA: Sí Presidente 2 ,6 ,7 de la Ponencia.

PRESIDENTE: Señores Representantes vamos a proceder a leer.

SECRETARIA: Sí Presidente, los Artículos 2, 6 y 7 con Proposición al Artículo 2, una Proposición de la doctora Adriana Magali Matiz que cambia el Literal A y lo deja así: Objeción de Conciencia, la Objeción de Conciencia es el Derecho Fundamental que tiene toda persona a no ser obligada al cumplimiento de un deber jurídico determinado u obligación cuándo su cumplimiento entre el conflicto con sus convicciones o creencias de orden religioso, filosófico, ético o moral. Esa es la Proposición, el resto de literales los deja como viene en la Ponencia la del doctor Edward Rodríguez también lo deja, tiene todo persona natural, ese es el cambio que le hace al Literal A. El doctor Edward el doctor José Daniel, le modifica tambiénen el Literal A la palabra persona natural, que quede a la objeción de conciencia esel derecho fundamental que tiene toda persona natural de oponerse esa la modificación y el doctor Jorge Eliécer Tamayo al final de las del Literal A, dice o creencias de orden político religioso, filosófico, ético o moral, le agrega la palabra político.

El Artículo 6º, el doctor César Lorduy le aumenta el Literal I como ámbito político y el doctor Inti Asprilla le quita el Literal H, donde dice servicios de Notariado y Registro, la doctora Adriana Magali al Artículo 7º, cambia el primer enciso y lo deja de la siguiente manera: Competencia y formulación la objeción de conciencia debe ser formulada por escrito de manera previa, clara, expresa y motivada, ante el superior jerárquico en el orden administrativo o quién haga o a quién se le delegue en la entidad pública o privada la función de decidir sobre la formulación de objeción de conciencia donde se impone el deber jurídico a objetar para las profesiones u oficios independiente la formulación de objeción de conciencia deberá agotarse ante las instancias que controlan el ejercicio y vigilancia de las respectivas profesiones u oficios, esa es la modificación que hace la doctora Adriana al Numeral. Al Artículo 7º, los Artículos 3 y 4 como fueron radicados en la Ponencia, toda vez que las Proposiciones fueron dejadas como Constancia. Así que Presidente puede someter el Bloque.

PRESIDENTE: Secretaria sírvase llamar a lista para votar el Bloque de Artículos 2, 3, 4, 6 y 7. Tiene la palabra el Representante Inti Asprilla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Muchas gracias señor Presidente insistí en la necesidad de hablar por cuánto.

PRESIDENTE: Un momentico doctor Inti, le solicitamos a todos nos colaboren con la capacidad de escucha. Bien pueda doctor Inti Asprilla.

Continúa el uso de la palabra el H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Muchas gracias señor Presidente, no sé si los señores de cabina me colaboran con imagen si son tan amables, muchas gracias perfecto. Presidente yo insistí en hablar por cuanto si quiero explicar a la Comisión mi cambio de posición, yo creo que esto es un caso de un final feliz de un proyecto que genera muchas inquietudes al momento de su presentación en la Ponencia y con el paso de la discusión pues el proyecto se va arreglando y toda la Comisión logra tener digamos una tranquilidad respecto a que el proyecto verdaderamente se encamina a hacer realidad el Artículo 18 de la Constitución.

Decía hace poco que si me hacía que tan solo quitarlo de personas jurídicas no era suficiente para asegurar la necesidad de aprobar el proyecto, el Representante Daza a avalado anteriormente la Proposición del Representante Méndez si no me equivoco, en el cual queda absolutamente claro que este Proyecto de Ley no va a permitir de ninguna manera atentar contra el matrimonio igualitario y la adopción igualitaria, sacando tanto en la Proposición ya votada favorablemente del doctor Méndez como está que ha sido avalada por parte el Representante Daza, entonces voto favorablemente obviamente esta Proposición de mi autoría y en ese orden de ideas cambio mi posición sobre el proyecto que tenía originalmente y lo votaré favorablemente el resto que queda. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Secretaria sírvase llamar a lista, para votar este Bloque de Artículos.

SECRETARIA: Sí señor Presidente llamo a lista.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	EXCUSA
ARIAS BETANCUR ERWIN	SI
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	SI
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	SI
CUELLAR RICO HENRY	SI
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	SI
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO VOTO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	SI

GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	SI
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	SI
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	NO VOTO
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO VOTO
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	SI
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	EXCUSA
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO VOTO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	SI
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	SI
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	SI
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	SI
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	SI
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO VOTO
REYES KURI JUAN FERNANDO	SI
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA	SI
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO VOTO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	SI
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	SI
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	SI
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	SI
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	SI
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	EXCUSA
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	SI
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO VOTO

Presidente puede cerrar la votación.

PRESIDENTE: Secretaria cierre la votación y anuncie el resultado.

SECRETARIA: Presidente han votado veintiocho (28) Honorables Representantes por el SI (27), por el NO (1), así que ha sido APROBADO el Bloque de los Artículos 2, 6 y 7, con Proposiciones aditivas y modificativas y de la Ponencia el Artículo 3 y 4 falta la votación del Título y la Pregunta.

PRESIDENTE: Secretaria Título y Pregunta.

SECRETARIA: Título “Por medio de la cual se desarrolla el Derecho Fundamental a la Objeción de Conciencia, consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política y pregunto por instrucciones suyas señor Presidente si quiere que ese Proyecto de Ley Estatutaria pasa a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Reforma Estatutaria. Llamo a lista para la votación del Título y la Pregunta.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	EXCUSA
ARIAS BETANCUR ERWIN	SI
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	NO VOTO
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	SI
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	SI
CUELLAR RICO HENRY	SI
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	SI
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO VOTO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	SI
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	SI
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	NO VOTO
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	SI
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	SI
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	SI
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	EXCUSA
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO VOTO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	SI
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	SI
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	SI
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	SI
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	SI
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO VOTO
REYES KURI JUAN FERNANDO	SI
ROBLEDO GÓMEZ ÁNGELA MARÍA	NO VOTO
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	SI
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	SI
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	NO VOTO
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	SI
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	SI
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	SI
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	SI
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	EXCUSA
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	SI
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO VOTO

Presidente puede cerrar la votación.

PRESIDENTE: Cierre la votación Secretaria anuncie el resultado.

SECRETARIA: Presidente han votado veintisiete (27) Honorables Representantes, todos de manera afirmativa así que ha sido APROBADO el Título y la Pregunta con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley. Ponentes.

PRESIDENTE: Se designa como Ponente el mismo único Ponente, el doctor Juan Manuel Daza.

SECRETARIA: Así se hará y queda notificado señor Presidente.

PRESIDENTE: Señores Congresistas esta información a la fecha esta Comisión ha recibido 112 proyectos de los cuales 27 son Actos Legislativos, esos 27 Actos Legislativos en lo corrido de esta Legislatura se han Aprobado, 12 se han Archivado 2, y se han retirado 10 por no por evitar el hundimiento de los mismos, estamos pendientes del primer debate solo de un Acto Legislativo y necesitamos que se radique en Ponencia para primer debate de dos Actos que están pendientes. En lo que se refiere a Estatutarias se presentaron 14 Leyes Estatutarias, esta Comisión en lo corrido de esta Legislatura ha aprobado 4, no se ha archivado ninguna y no se ha retirado ninguna, están pendientes para primer debate que tienen Ponencia 6 Estatutarias y estamos pendientes de cuatro Estatutarias que no se han radicado Ponencias.

En Proyectos de Ley Ordinaria tenemos 62 de los cuales se han aprobado 8, ninguno se ha archivado y se ha retirado 1, tenemos pendientes para primer debate 41 Proyectos de Ley y hay 12 que están pendientes de Ponencia para primer debate. Esta Comisión en lo corrido de este antes de que termine el primer semestre de esta Legislatura tiene un gran avance, pero todavía tenemos muchos temas pendientes.

Vamos a citar los próximos lunes y martes desde las 8:00 AM, perdón martes y miércoles desde las 8 de la mañana y solicitamos la puntualidad y agradezco la buena intención que han tenido en el día de hoy, pero esto con el objeto de lograr avances en las discusiones de estas Normas. Ruego también a todos me excusen y les agradezco su buena voluntad de aplazar algunos Debates de Control Político programados, esto con el objeto de avanzar en las próximas semanas en el trámite de las Leyes pendientes y de los proyectos aquí radicados pendientes. Secretaria anuncie proyectos, se cita para mañana 8 a.m.

SECRETARIA: Así se hará Presidente anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votaran en la próxima Sesión.

- **Proyecto de Ley 155 2000 acumulado con el 298 de 2021 Cámara "**Por medio de la cual se crea el tipo de penal de aplicación no permitida de sustancias modelantes biopolímeros se establecen medidas en favor de las personas víctimas de Procedimientos médicos y quirúrgicos con fines

estéticos que involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y se promueven estrategias preventivas en la materia".

- **Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones."
- **Proyecto de Ley No. 157 de 2021 Cámara** "Por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales y administrativos para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio".
- **Proyecto Ley No. 228 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se modifica la Ley 62 de 1993 y se dictan otras disposiciones."
- **Proyecto de Ley No. 198 de 2021 Cámara "**Por medio de la cual se suspenden los efectos de los mandamientos de pago y la ejecución de todo aquel dictado en procesos ejecutivos de mínima y menor cuantía y se dictan otras disposiciones"
- **Proyecto de Ley No. 190 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se establece la Ley de mascotas o animales de compañía".
- **Proyecto de Ley No. 006 de 2021 Cámara "**Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones." acumulado con el **Proyecto de Ley No. 135 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios".
- **Proyecto de Ley Orgánica No. 043 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones.", acumulado con el **Proyecto de Ley Orgánica No.141 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones.".
- **Proyecto de Ley No. 222 de 2021 Cámara** "Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el País.
- **Proyecto de Ley Estatutaria No. 023 de 2021 Cámara** "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 14 de Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones." acumulado con el **Proyecto de Ley Estatutaria No. 202 de 2021 Cámara** "Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley 1751 de 2015 con el fin de eliminar barreras para el acceso efectivo al derecho a la salud y se dictan otras disposiciones".

Han sido anunciado Presidente por instrucciones suyas los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión de la Comisión.

PRESIDENTE: Se levanta la Sesión y se convoca para mañana a las 8:00 a.m.

SECRETARIA: Así se hará señor Presidente. Se ha levantado la Sesión siendo las 12:20 de la tarde y se ha convocado para mañana 8:00 de la mañana.

Anexos: Setenta y dos (72) Folios.

Julio César Triana Quintero
Presidente

Margarita María Restrepo Arango
Vicepresidenta

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria

Proyectó: Paola Santos-Maberich Mejía
Revisó: Dora Sonia Cortés Castillo